

REPÚBLICA DEL PERÚ



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria-PRO INTEGRACIÓN



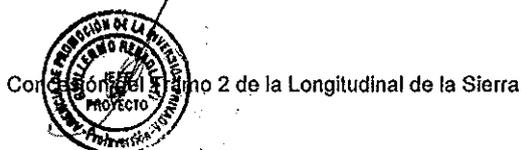
BASES

Licitación Pública Especial

LONGITUDINAL DE LA SIERRA

**Concesión del Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple,
Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N**

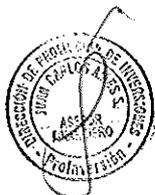
Enero 2013



Comisión del Proyecto Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra

CONTENIDO

1.	OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO.....	9
1.1.	OBJETO DEL CONCURSO.....	9
1.2.	DEFINICIONES.....	9
1.2.1.	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	10
1.2.2.	ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO.....	10
1.2.3.	ADJUDICATARIO.....	10
1.2.4.	AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN.....	10
1.2.5.	AGENTES AUTORIZADOS.....	10
1.2.6.	AUTORIDAD GUBERNAMENTAL.....	10
1.2.7.	BASES.....	11
1.2.8.	BOT.....	11
1.2.9.	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.....	11
1.2.10.	CIRCULARES.....	11
1.2.11.	COMITÉ.....	11
1.2.12.	COMPROBANTE DE PAGO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN.....	11
1.2.13.	CONCEDENTE.....	11
1.2.14.	CONCESIÓN.....	11
1.2.15.	CONCESIONARIO.....	12
1.2.16.	CONCURSO.....	12
1.2.17.	CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO.....	12
1.2.18.	CONSERVACIÓN VIAL O MANTENIMIENTO VIAL.....	12
1.2.19.	CONSORCIO.....	12
1.2.20.	CONSTRUCTOR.....	12
1.2.21.	CONTRATO DE CONCESIÓN O CONTRATO.....	12
1.2.22.	CONTROL EFECTIVO.....	12
1.2.23.	CRONOGRAMA.....	13
1.2.24.	DECLARACIÓN JURADA.....	13
1.2.25.	DÍAS.....	13
1.2.26.	DÍA CALENDARIO.....	13
1.2.27.	DÓLAR O DÓLAR AMERICANO O US\$.....	13
1.2.28.	EMPRESA AFILIADA, MATRIZ SUBSIDIARIA O VINCULADA.....	13
1.2.29.	EMPRESAS BANCARIAS.....	14





ProlInversión

1.2.30.	ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL.....	14
1.2.31.	ESTUDIOS EXISTENTES.....	14
1.2.32.	EXPLOTACIÓN.....	14
1.2.33.	FACTOR DE COMPETENCIA.....	14
1.2.34.	FECHA DE CIERRE.....	14
1.2.35.	FONCEPRI.....	14
1.2.36.	GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA.....	15
1.2.37.	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.....	15
1.2.38.	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.....	16
1.2.39.	IGV.....	16
1.2.40.	ÍNDICES DE SERVICIABILIDAD.....	16
1.2.41.	LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.....	16
1.2.42.	LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL.....	16
1.2.43.	MANTENIMIENTO PERIÓDICO INICIAL.....	16
1.2.44.	MEJORAMIENTO.....	16
1.2.45.	NUEVO SOL.....	17
1.2.46.	OBRA.....	17
1.2.47.	OPERACIÓN.....	17
1.2.48.	OPERADOR.....	17
1.2.49.	ORGANISMO REGULADOR.....	17
1.2.50.	PAGO ANUAL POR OBRAS (PAO).....	17
1.2.51.	PAGO ANUAL POR MANTENIMIENTO PERIÓDICO INICIAL (PAMPI).....	17
1.2.52.	PAGO ANUAL POR MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN (PAMO).....	17
1.2.53.	PARTICIPACIÓN MÍNIMA.....	18
1.2.54.	PLAZO DE LA CONCESIÓN.....	18
1.2.55.	POSTOR.....	18
1.2.56.	POSTOR PRECALIFICADO.....	18
1.2.57.	PROPUESTA.....	18
1.2.58.	PROPUESTA ECONÓMICA.....	18
1.2.59.	PROPUESTA TÉCNICA.....	18
1.2.60.	PROYECTO DE CONTRATO.....	18
1.2.61.	REHABILITACIÓN.....	18
1.2.62.	REPRESENTANTE LEGAL.....	19
1.2.63.	REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN.....	19
1.2.64.	SALA DE DATOS.....	19



1.2.65.	SOBRE (S).....	19
1.2.66.	SOBRE N° 1.....	19
1.2.67.	SOBRE N° 2.....	19
1.2.68.	SOBRE N° 3.....	19
1.2.69.	SOCIO ESTRATÉGICO.....	19
1.2.70.	SUB TRAMO (S).....	19
1.2.71.	TRAMO 2 DE LA LONGITUDINAL DE LA SIERRA: CIUDAD DE DIOS-CAJAMARCA-CHIPLE, CAJAMARCA-TRUJILLO Y DV. CHILETE-EMP. PE-3N.....	20
1.3.	MARCO LEGAL DEL CONCURSO.....	20
1.4.	FACULTADES DEL COMITÉ Y DE PROINVERSIÓN.....	22
1.5.	PROYECTOS DE CONTRATO DE CONCESIÓN.....	23
1.6.	CRONOGRAMA DEL CONCURSO.....	23
1.7.	INTERPRETACIÓN Y REFERENCIAS.....	23
1.8.	ANTECEDENTES TÉCNICOS A DISPOSICIÓN DE LOS POSTORES.....	23
2.	AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL.....	23
2.1.	AGENTES AUTORIZADOS.....	23
2.1.1.	DESIGNACIÓN DE AGENTES AUTORIZADOS.....	23
2.1.2.	CARTA DE DESIGNACIÓN.....	24
2.1.3.	FACULTADES OTORGADAS.....	24
2.1.4.	INFORMACIÓN.....	24
2.1.5.	NOTIFICACIONES.....	24
2.1.6.	SUSTITUCIÓN.....	25
2.2.	REPRESENTANTE LEGAL.....	25
2.2.1.	DESIGNACIÓN Y FACULTADES.....	25
2.2.2.	PRESENTACIÓN DEL PODER.....	25
2.2.3.	LUGAR Y FORMALIDADES DE OTORGAMIENTO DEL PODER.....	26
2.2.4.	INSCRIPCIONES EN LA OFICINA REGISTRAL.....	26
3.	CONSULTAS E INFORMACIÓN.....	26
3.1.	CONSULTAS SOBRE LAS BASES Y SUGERENCIAS A LOS PROYECTOS DE CONTRATO.....	26
3.1.1.	PLAZO PARA EFECTUAR CONSULTAS Y SUGERENCIAS.....	26
3.1.2.	FORMALIDAD DE LAS CONSULTAS Y SUGERENCIAS.....	27
3.1.3.	CIRCULARES.....	27
3.2.	ACCESO A LA INFORMACIÓN: SALA DE DATOS.....	27



3.2.1.	ACCESO A LA SALA DE DATOS.....	27
3.2.2.	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	28
3.2.3.	CONTENIDO DE INFORMACIÓN DE LA SALA DE DATOS.....	28
3.3.	SOLICITUD DE ENTREVISTAS.....	28
3.4.	LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD.....	28
3.4.1.	DECISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS POSTORES.....	28
3.4.2.	LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	28
3.4.3.	ALCANCES DE LA LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	29
3.5.	ACEPTACIÓN POR PARTE DEL POSTOR PRECALIFICADO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3.4.....	29
4.	PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3.....	29
4.1.	PRESENTACIÓN.....	29
4.1.1.	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA PRECALIFICACIÓN (SOBRE N° 1).....	30
4.1.2.	PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3.....	30
4.1.3.	PRESENTACIÓN DE SOBRES POR AGENTE AUTORIZADO O REPRESENTANTE LEGAL.....	30
4.2.	IDIOMA.....	30
4.3.	DOCUMENTOS ORIGINALES Y COPIAS.....	30
4.4.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3.....	31
4.5.	COSTO DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN.....	31
5.	REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES).....	31
5.1.	INFORMACIÓN GENERAL.....	31
5.2.	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR.....	32
5.2.1.	CAPACIDAD DE OPERACIÓN.....	32
5.2.2.	REQUISITOS LEGALES.....	33
5.2.3.	REQUISITOS FINANCIEROS.....	36
5.3.	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA ANTE EL COMITÉ.....	36
6.	PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN.....	36
6.1.	PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1.....	36
6.2.	MECANISMO DE SIMPLIFICACIÓN.....	37
6.3.	ANUNCIO DE LOS POSTORES PRECALIFICADOS.....	38
7.	CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3.....	39
7.1.	CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA.....	39





ProInversión

7.2.	CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA.....	40
8.	ACTOS DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2.....	41
8.1.	ACTO DE PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y 3 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2.....	41
8.2.	EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 2.....	41
9.	APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO...	42
9.1.	APERTURA DEL SOBRE NO. 3.....	42
9.1.1.	EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 3.....	43
9.1.2.	EMPATÉ DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.....	43
9.1.3.	ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO.....	43
9.1.4.	LEVANTAMIENTO DE ACTA.....	44
9.2.	IMPUGNACIÓN.....	44
9.2.1.	PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN.....	44
9.2.2.	GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.....	44
9.3.	CONCURSO DESIERTO.....	45
9.4.	SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL CONCURSO.....	45
10.	ACCIONES ANTES DE LA FECHA DE CIERRE.....	45
10.1.	EXPERIENCIA DEL CONSTRUCTOR.....	45
10.2.	REQUISITOS.....	45
10.3.	ACREDITACIÓN.....	46
11.	PROCEDIMIENTO DE CIERRE.....	47
11.1.	FECHA DE CIERRE.....	47
11.2.	EVENTOS A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	48
11.3.	EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE OFERTA.....	49
11.4.	ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO.....	50
12.	DISPOSICIONES FINALES.....	50
12.1.	LEYES APLICABLES.....	50
12.2.	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	50
12.3.	APORTE AL FONCEPRI.....	50
12.4.	MEDIO AMBIENTE.....	50
12.5.	GASTOS DEL PROCESO.....	50
12.6.	CONFORMIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....	51
12.7.	ADQUISICIÓN Y EXPROPIACIÓN DE PREDIOS.....	51



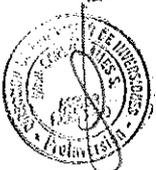
12.8. INTERFERENCIAS.....	51
ANEXO N° 1.....	52
Formulario 1.....	52
DECLARACIÓN JURADA	52
Listado 1.....	53
EMPRESAS BANCARIAS AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES	53
Listado 2.....	54
RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES	54
ANEXO N° 2.....	55
Formulario 1.....	55
DECLARACIÓN JURADA	55
Formulario 2.....	56
REQUISITOS DE OPERACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN	56
Formulario 3.....	57
DECLARACION DE SOCIO ESTRATÉGICO	57
Formulario 4.....	58
VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL "CERTIFICADO DE VIGENCIA DE DOCUMENTOS DE PRECALIFICACIÓN / CREDENCIALES".....	58
ANEXO N° 3.....	59
Formulario 1A.....	59
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN.....	59
Formulario 1B.....	60
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN.....	60
Formulario 2A.....	62
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN:.....	62
Formulario 2B.....	63
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN:.....	63
Formulario 3.....	64
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN:.....	64
Formulario 4A.....	65
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN.....	65
Formulario 4B.....	66
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN:.....	66
Formulario 5.....	67
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN:.....	67
Formulario 6A.....	68
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN:.....	68
Formulario 6B.....	69
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN.....	69
Formulario 7.....	70
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN.....	70
ANEXO N° 4.....	72
Formulario 1.....	72
REQUISITOS FINANCIEROS.....	72
Formulario 2.....	75
REQUISITO FINANCIERO DE GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO DEL POSTOR.....	75
Formulario 3.....	76
CARTA DE REFERENCIA	76
ANEXO N° 5.....	77
Formulario 1.....	77
MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA.....	77
Formulario 2.....	79
VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	79
Formulario 3.....	80





ProInversión

DECLARACION JURADA DE RECONOCIMIENTO DE LOS SUB TRAMOS DE LA CONCESIÓN Y COMPROMISO DE EJECUCION DE OBRAS.....	80
Formulario 4	81
COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD VIAL.....	81
Formulario 5A	82
ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONTRATO.....	82
Formulario 5B	83
ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONTRATO.....	83
ANEXO N° 6	84
Formulario 1	84
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	84
Formulario 2	86
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	86
Formulario 3	88
MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO.....	88
ANEXO N° 7	90
Formulario 1	90
Requisitos técnicos para la calificación.....	90
Formulario 2	91
DECLARACIÓN JURADA DEL CONSTRUCTOR.....	91
Formulario 3	93
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE CONSTRUCTOR.....	93
Formulario 4	94
MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DE OBRAS.....	94
ANEXO N° 8	95
MANUAL DE ACCESO Y USO DE LA SALA DE DATOS	95
Formulario 1	98
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE USUARIOS.....	98
Formulario 2	99
SOLICITUD DE CITAS PARA VISITAS A LA SALA DE DATOS.....	99
Formulario 3	100
SOLICITUD DE FOTOCOPIAS.....	100
Formulario 4	101
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	101
Apéndice 1	103
Relación de documentos de la Sala de Datos.....	103
ANEXO N° 9	104
Situación, Intervenciones y Servicios	104
ANEXO N° 10	119
Formulario 1	119
MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN.....	119
Formulario 2	121
DECLARACIÓN JURADA.....	121
ANEXO N° 11	122
CRONOGRAMA	122



1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

1.1. Objeto del Concurso

El Estado de la República del Perú, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, ha convocado a una Licitación Pública Especial para la entrega en Concesión al sector privado, del Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra, el cual comprende una longitud aproximada de 870 km.

El objeto del presente Concurso es la selección de la persona jurídica, nacional o extranjera, para la entrega en Concesión del Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra.

La entrega en Concesión del Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N, implica según lo dispuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Informe de Evaluación, trabajos a ser ejecutados tanto por el CONCEDENTE como por el CONCESIONARIO conforme a los lineamientos técnicos indicados en el Contrato de Concesión.

Adicionalmente, el proyecto incluye la Operación y Mantenimiento del Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra.

De acuerdo con el tipo de contrato previsto en el esquema de concesión, se trata de una Concesión tipo BOT (build, operate and transfer), con aportes garantizados a cargo del Estado de la República del Perú, de acuerdo a la Propuesta Económica del Postor.

El plazo de la concesión es de 25 años, incluyendo el periodo de ejecución de Obras, este plazo podrá prorrogarse de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Concesión.

Al término del Plazo de la Concesión, las Obras y los activos inherentes a la Operación serán transferidos gratuitamente al Estado de la República del Perú, el que queda en libertad para explotarlos directamente o adjudicarlos a un nuevo CONCESIONARIO, de modo que la continuidad del servicio quede garantizada.

Para las intervenciones de este proyecto, en cada uno de los niveles que corresponda, el CONCEDENTE ha desarrollado los estudios respectivos.

El Concurso se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

1.2. Definiciones

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Formulario" y "Anexo", se deberá entender efectuada a los numerales, formularios y anexos de estas Bases respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.



Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa. Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proyecto o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

1.2.1. Acuerdo de Confidencialidad

Es el acuerdo que los Agentes Autorizados deberán firmar antes de hacer uso de la Sala de Datos. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como Formulario 4 del ANEXO N° 8.

1.2.2. Adjudicación de la Buena Pro

Es la declaración que efectuará el Comité determinando cuál de los Postores ha presentado la mejor Propuesta en los términos y condiciones establecidos en las Bases y que ha resultado ganador de la Concesión.

1.2.3. Adjudicatario

Es el Postor favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro.

1.2.4. Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Es el organismo a que se refiere la Ley N° 28660 y Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado mediante Resolución Ministerial N° 225-2011-EF/10, encargado, entre otras funciones, de promover la incorporación de la inversión privada en obras públicas de infraestructura y en servicios públicos que pueden ser entregados en concesión al sector privado de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

1.2.5. Agentes Autorizados

Es (son) la(s) persona(s) natural(es) designada(s) como tal(es) por el Postor para los efectos de este Concurso.

1.2.6. Autoridad Gubernamental

Cualquier gobierno o autoridad nacional, regional o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Estado de la República del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas.



1.2.7. Bases

Es el documento público que contiene los aspectos administrativos, procedimientos y condiciones del Concurso, incluidos sus Anexos, Formularios, Apéndices y las Circulares que expida el Comité, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso. Las Bases forman parte del Contrato.

1.2.8. BOT

Proviene de las siglas en inglés built, operate and transfer y es la modalidad mediante la cual se entrega al CONCESIONARIO la infraestructura vial para que construya, opere y transfiera dicha infraestructura vial al Estado al término de la Concesión.

1.2.9. Capital suscrito y pagado

Parte del capital suscrito efectivamente aportado por los accionistas del CONCESIONARIO.

1.2.10. Circulares

Son las comunicaciones emitidas por escrito por el Comité de PROINVERSIÓN sean de efectos específicos o generales, con el fin de completar, aclarar, interpretar, precisar o modificar el contenido de las Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello. Estas Circulares formarán parte integrante de las Bases. También pueden emitirse para comunicar a los Postores información relacionada al proceso, previa aprobación del Comité.

1.2.11. Comité

Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria-PRO INTEGRACIÓN, constituido mediante Resolución Suprema N° 036-2009-EF, cuyos miembros permanentes fueron designados mediante Resolución Suprema N° 047-2009-EF y modificado mediante Resolución Suprema N° 046-2010-EF del 31 de marzo de 2010.

**1.2.12. Comprobante de pago del derecho de participación**

Es el documento que PROINVERSIÓN entregará al Postor como constancia de haber efectuado el pago del derecho de participar en el presente Concurso.

**1.2.13. Concedente**

Es el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

**1.2.14. Concesión**

Es la relación jurídica de Derecho Público que se establece entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO a partir de la fecha de suscripción del Contrato, mediante la cual, el CONCEDENTE otorga al CONCESIONARIO el derecho a explotar los Bienes de la Concesión, y por lo cual éste se obliga a ejecutar las Obras, conservar dichos bienes y prestar



una serie de servicios destinados a los usuarios del Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra, de acuerdo a lo que establezca el Contrato de Concesión, durante el plazo de vigencia del mismo y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

1.2.15. Concesionario

Es la persona jurídica constituida en el Perú por el Adjudicatario, que suscribe el Contrato de Concesión con el CONCEDENTE.

1.2.16. Concurso

Es el proceso regulado por estas Bases para la adjudicación de la Concesión al sector privado, mediante Licitación Pública Especial, del Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N.

1.2.17. Conservación o Mantenimiento

Es el conjunto de actividades efectuadas a partir de la toma de posesión con el objeto de preservar, recuperar o retardar la pérdida de las condiciones estructurales y funcionales originales de los Bienes de la Concesión.

1.2.18. Conservación Vial o Mantenimiento Vial

Es el conjunto de actividades técnicas efectuadas a partir de la toma de posesión, destinadas a preservar en forma continua y sostenida el buen estado de la infraestructura vial, de modo que se garantice un servicio óptimo al usuario, puede ser de naturaleza rutinaria o periódica.

1.2.19. Consorcio

Es la agrupación de dos o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso.



1.2.20. Constructor

Es la persona jurídica, o personas jurídicas que suscribirá(n) con el CONCESIONARIO el o los contratos de ejecución de las Obras de la Concesión.



1.2.21. Contrato de Concesión o Contrato

Es el documento vinculante incluyendo sus Anexos y Apéndices, celebrado entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE, el mismo que rige las relaciones entre las partes para la ejecución de Obras y Explotación del Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra, durante el Plazo de la Concesión.



1.2.22. Control Efectivo

Una Persona ostenta o está sujeta al Control Efectivo de otra empresa o sometida a control común de ésta, en los siguientes supuestos:

- Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o indirectamente



- mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación y similares o cualquier otro acto jurídico; o,
- b) De manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato cualquiera fuera su modalidad; o,
 - c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

En adición a lo anterior y siempre que resulte aplicable, a efectos de determinar el control efectivo, se tomará en cuenta lo dispuesto en la Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10, sus modificatorias, o norma que la sustituya.

1.2.23. Cronograma

Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso del presente Concurso y que se indican en el ANEXO N° 11.

1.2.24. Declaración Jurada

Manifestación escrita, presentada por el Postor en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto del presente Concurso, sin perjuicio de lo indicado en el numeral 5.1.

1.2.25. Días

Son los días hábiles, es decir que no sean sábado, domingo o feriado no laborable, en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental.

1.2.26. Día Calendario

Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

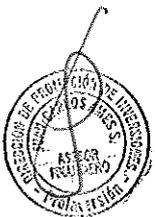
1.2.27. Dólar o Dólar Americano o US\$

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

1.2.28. Empresa Afiliada, Matriz Subsidiaria o Vinculada

Las definiciones son las siguientes:

- a) Empresa Afiliada: Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas lo ejerza una misma Empresa Matriz.
- b) Empresa Matriz: Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.





ProInversión

- c) Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa.
- d) Empresa Vinculada: Es cualquier Empresa Afiliada, Matriz o Subsidiaria.

En adición a lo anterior y siempre que resulte aplicable a efectos de determinar las definiciones señaladas se aplicará supletoriamente la Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10, sus modificatorias, o norma que la sustituya.

1.2.29. Empresas Bancarias

Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, a que se refiere el Listado 1 del ANEXO N° 1.

1.2.30. Entidad Financiera Internacional

Es una entidad financiera internacional de primera categoría, reconocida en el Perú, y que se encuentre incluida en el Listado 2 del ANEXO N° 1.

1.2.31. Estudios Existentes

Es el conjunto de estudios e informes de carácter técnico del Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra, los mismos que estarán en la Sala de Datos a disposición de los postores como información referencial, previa firma del acuerdo de confidencialidad y del pago de derecho a participar en el Concurso.



1.2.32. Explotación

Comprende la Operación y el Mantenimiento de la infraestructura vial de los Bienes de la Concesión, la prestación de los servicios obligatorios y opcionales y el cobro a los usuarios por la utilización de la infraestructura vial e instalaciones, así como por la prestación de los mencionados servicios, en los términos establecidos en el Contrato.



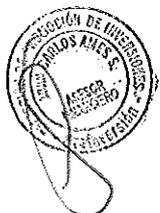
1.2.33. Factor de Competencia

Son las variables que definen al ganador del Concurso, entendiéndose éstas como el menor monto por pago anual por obras y pago anual por mantenimiento, ofertados con relación a los montos máximos determinados por el Estado.



1.2.34. Fecha de Cierre

Es el día en que se suscribe el Contrato de Concesión entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.



1.2.35. FONCEPRI

Es el Fondo de Promoción de la Inversión Privada en las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos -FONCEPRI-, a que se refiere el Artículo



11° del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, cuyos recursos serán destinados conforme lo establecen las Leyes Aplicables.

1.2.36. Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta

Es la carta de crédito stand-by letter o la fianza bancaria que presentará el Postor Precalificado a favor de PROINVERSIÓN, por un monto que asciende a..... Millón y..... Mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$.....), para asegurar la validez, vigencia y seriedad de su oferta (incluye Propuesta Técnica y Económica), conforme al modelo que se acompaña como Formulario 1 del ANEXO N° 5.

La garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Listado 1 ó en el Listado 2 del ANEXO N° 1 de estas Bases, la que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática.

En caso se trate de una carta fianza o stand-by letter emitida por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias consignadas en el Listado 1 del ANEXO N° 1.

Una carta fianza o stand-by letter confirmada por una Empresa Bancaria significa, que la Empresa Bancaria que confirma es el receptor de la carta de ejecución y el responsable de realizar el pago solicitado.

La garantía deberá encontrarse vigente como mínimo noventa (90) Días Calendario posteriores a la fecha de presentación de la Propuesta Económica. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida garantía, debiendo el Postor renovarla según lo dispuesto por el Comité. No obstante, a criterio del Comité y haciendo la evaluación sobre las posibilidad de adjudicar la buena pro a un segundo Postor, el Comité podrá disponer individualmente la devolución de las garantías de los Postores.

La devolución de las garantías presentadas por los postores, en todo caso, no excederá los quince (15) Días Calendario posteriores a la Fecha de Cierre.

A efectos de cumplir lo indicado, es posible la presentación de dos o más garantías que sumadas cumplan con el monto total exigido, siempre y cuando estas garantías cumplan, individualmente, todos los demás requisitos exigidos.

1.2.37. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión

Es la garantía cuya oportunidad de presentación, monto, términos y condiciones estarán definidas en el Contrato de Concesión y que tiene como objeto garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales del CONCESIONARIO incluido el pago de las penalidades que no estén garantizadas por la Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obras. Será presentada de acuerdo al modelo del Formulario 1



del ANEXO N° 10 de las Bases y se sujetará a lo previsto en el numeral 11.2 de las Bases.

1.2.38. Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obras

Es la garantía cuya oportunidad de presentación, monto, términos y condiciones estarán definidas en el Contrato de Concesión y que tiene como objeto garantizar la correcta ejecución de las Obras por parte del CONCESIONARIO, incluyendo el pago de las penalidades y demás sanciones, según corresponda. Será presentada de acuerdo al modelo del Formulario 4 del ANEXO N° 7 de las Bases.

1.2.39. IGV

Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que los sustituyan.

1.2.40. Índices de Serviciabilidad

Son indicadores que califican y cuantifican el estado de la vía, y que se utilizan como límites admisibles en su condición superficial, funcional, estructural y de seguridad. Son los indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

1.2.41. Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los reglamentos, directivas y resoluciones, que pueda dictar cualquier autoridad gubernamental competente, de conformidad con su ley de creación, las que serán de observancia obligatoria para las partes.

1.2.42. Licitación Pública Especial

Es la modalidad prevista en el artículo 6 numeral 2 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, bajo la cual se entregará en concesión al sector privado del Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N.

1.2.43. Mantenimiento Periódico Inicial

Son aquellos trabajos a ejecutar en la vía existente en los primeros años de la concesión a fin de alcanzar y/o superar los Índices de Serviciabilidad exigidos en el Anexo I del Contrato.

1.2.44. Mejoramiento

Ejecución de las obras necesarias para elevar el estándar de la vía mediante actividades que implican la modificación sustancial de la geometría y de la estructura del pavimento; así como la construcción y/o adecuación de los puentes, túneles, obras de drenaje, muros, y señalizaciones necesarias.

1.2.45. Nuevo Sol

Es la moneda de curso legal en la República del Perú.

1.2.46. Obra

Elemento físico resultado de un diseño y de la ejecución de trabajos que requieren necesariamente de un expediente técnico y dirección técnica para su realización, empleando mano de obra, materiales, equipo, o alguno (s) de estos.

1.2.47. Operación

Es el conjunto de actividades a desarrollar para que la vía funcione normalmente e incluye la administración de la Concesión, el cuidado y la vigilancia de la vía, el control de cargas y pesos vehiculares, seguridad vial y la prevención de Emergencias Viales.

1.2.48. Operador

Es el Postor o integrante en caso de Consorcio, que haya cumplido con los Requisitos de Precalificación relativos a la experiencia en operación y que se encargará de la Explotación de la concesión.

1.2.49. Organismo Regulador

Es el Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y cuyas disposiciones (reglamentos autónomos, directivas de carácter general y Normas de carácter particular, indicadas en el Artículo 22° del reglamento que aprueba el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM), el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332, son de observancia y cumplimiento obligatorio para el CONCESIONARIO.

1.2.50. Pago Anual por Obras (PAO)

Es la suma de dinero total anual, expresado en Dólares, que el Estado de la República del Perú asegurará al CONCESIONARIO una vez que haya recibido las Obras concluidas de acuerdo a su Propuesta Económica, destinada a cubrir los costos de las Obras ejecutadas. El procedimiento y la periodicidad de pago están regulados en el Contrato de Concesión.

1.2.51. Pago Anual por Mantenimiento Periódico Inicial (PAMPI)

Es la suma de dinero total anual, expresada en Dólares, que el Estado de la República del Perú asegurará al Concesionario, de acuerdo a su Propuesta Económica, una vez que haya recibido los sub tramos donde se ejecute el Mantenimiento Periódico Inicial conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato. El procedimiento y la periodicidad de pago están regulados en el Contrato de Concesión.

1.2.52. Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO)

Es la suma de dinero total anual, expresada en Dólares, que el Estado de la República del Perú asegurará al Concesionario, destinada a cubrir los costos



de operación y mantenimiento de la concesión. El procedimiento y la periodicidad de pago están regulados en el Contrato de Concesión.

1.2.53. Participación Mínima

Es la participación accionaria equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del capital social suscrito y pagado del CONCESIONARIO que el Socio Estratégico deberá tener y mantener como mínimo en el CONCESIONARIO durante toda la vigencia de la Concesión. Esta participación necesariamente tendrá derecho de voto en la Junta General de Accionistas.

1.2.54. Plazo de la Concesión

Es el período comprendido entre la Fecha de Cierre y la caducidad de la Concesión.

1.2.55. Postor

Es una persona jurídica o Consorcio que se presenta a este Concurso, que ha adquirido el derecho a participar y se somete a lo establecido en las Bases.

1.2.56. Postor Precalificado

Es el Postor cuya documentación, debidamente presentada a través del Sobre N° 1, ha cumplido con los requisitos previstos en las Bases, siendo así aceptado y declarado expresamente por el Comité.

1.2.57. Propuesta

Es la documentación que deben presentar los Postores Precalificados, sea la Propuesta Técnica o la Propuesta Económica.

1.2.58. Propuesta Económica

Es el documento que presentará el Postor Precalificado en el Sobre N° 3, según lo indicado en el numeral 7.2, el Formulario 1, y el Formulario 2 del ANEXO N° 6, de acuerdo al caso.

1.2.59. Propuesta Técnica

Es el conjunto de documentos que presentará el Postor Precalificado en el Sobre N° 2, según lo indicado en el numeral 7.1.

1.2.60. Proyecto de Contrato

Son los modelos de Contrato de Concesión que serán entregados a los Postores, a fin de recibir sus comentarios y/o sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en los mismos vincularán en ninguna medida a PROINVERSIÓN, al Comité y/o al CONCEDENTE.

1.2.61. Rehabilitación

Ejecución de las Obras necesarias para devolver a la infraestructura vial sus características originales y adecuarla a un nuevo período de servicio; las cuales están referidas principalmente a la reparación y/o ejecución de pavimentos, puentes, túneles, obras de drenaje, de ser el caso movimiento de tierras en zonas puntuales y otros.

1.2.62. Representante Legal

Es (son) la(s) persona(s) natural(es) designada(s) como tal(es) por el Postor para los efectos de este Concurso.

1.2.63. Requisitos de Precalificación

Son los requerimientos señalados en el numeral 5 de estas Bases que deberá satisfacer el Postor para ser declarado como Postor Precalificado y para continuar participando en el Concurso.

1.2.64. Sala de Datos

Es el área determinada en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en el Piso 7 del edificio sito en Av. Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima 27, Perú, la que contendrá los documentos referenciales relacionados con la Concesión y que se pondrán a disposición de los Postores para la preparación de su Propuesta.

1.2.65. Sobre (s)

Hace referencia de manera individual o de manera conjunta a los Sobres N° 1, 2 y 3.

1.2.66. Sobre N° 1

Es el sobre que contiene los documentos indicados en el numeral 5, a ser presentado por el Postor.



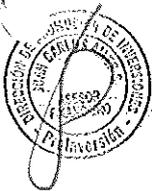
1.2.67. Sobre N° 2

Es el sobre que contiene los documentos indicados en el numeral 7.1, a ser presentado por el Postor Precalificado.



1.2.68. Sobre N° 3

Es el sobre que contiene la Propuesta Económica a ser presentada por un Postor Precalificado, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.



1.2.69. Socio Estratégico

Es el Postor o integrante, en caso de Consorcio, que haya cumplido con los Requisitos de Precalificación relativos a la experiencia en Operación, y que deberá acreditar al momento de la constitución de la sociedad concesionaria la titularidad de la Participación Mínima. La Participación Mínima del Socio Estratégico será mantenida durante toda la vigencia de la Concesión, independientemente del cambio que pudiera ocurrir en la titularidad de las acciones, conforme a los términos y condiciones previstos en las Bases y Contrato de Concesión. La declaración de Socio Estratégico deberá ser acreditada mediante la presentación del Formulario 3 del ANEXO N° 2.



1.2.70. Sub Tramo (s)

Parte (s) componente (s) del tramo de la carretera a concesionar. Cada Sub Tramo se encuentra dividido en Sectores.



ProInversión

1.2.71. Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N

Es el tramo encargado a PROINVERSION por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para ser concesionado.

1.3. Marco Legal del Concurso

- Decreto Legislativo N° 839 del 20 de agosto de 1996, que aprueba la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose, como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).
- Decreto Supremo N° 059-96-PCM del 26 de diciembre de 1996 que aprueba el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- Decreto Supremo N° 060-96-PCM del 27 de diciembre de 1996, que promulga el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, modificado mediante Decreto Supremo N° 003-2009-PCM.
- Ley 27111, del 11 de mayo de 1999, que transfiere a la COPRI, las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.
- Decreto Supremo N° 027-2002-PCM del 24 de abril de 2002 que dispone la fusión de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras y la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú, en la Dirección Ejecutiva FOPRI, la cual pasó a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSIÓN).
- Ley N° 28660 publicada el 25 de diciembre de 2005, que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como un Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal. El actual Reglamento de Organización y funciones de PROINVERSIÓN fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2009-EF del 18 de febrero de 2009.
- Literal L, Artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General del República, que establece la atribución de la Contraloría General de la República de informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.





ProInversión

- Numeral 3.3.I el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, precisando que dicha norma no es de aplicación al presente Concurso.
- Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.
- Decreto Supremo N° 146-2008-EF y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.
- Resolución Suprema N° 036-2009-EF, del 21 de marzo de 2009, que constituye los Comités Especiales en PROINVERSION, creándose el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN.
- Resolución Suprema N° 047-2009-EF del 29 de abril de 2009, que designa a los miembros permanentes de los Comités Especiales de PROINVERSION.
- Resolución Suprema N° 046-2010-EF del 31 de marzo de 2010, en la cual se acepta la renuncia de la Señorita Mayen Ugarte Vásquez-Solís del Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria-PRO INTEGRACIÓN y se nombra en su remplazo al Señor Carlos Miguel Puga Pomareda.
- Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 13 de diciembre de 2012, mediante el cual incorpora el proyecto al proceso de promoción y asigna al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN, llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada para la entrega en concesión del Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N.
- Acuerdo del Consejo Directivo del 28 de diciembre de 2012 aprobando el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión al sector privado del Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N.
- Resolución Suprema N° 003-2013-EF del 10 de enero de 2013 mediante la cual se ratifica los acuerdos del Consejo Directivo de PROINVERSION, relacionados a la aprobación de la Incorporación y Plan de Promoción del proyecto

Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Postor, Postor Precalificado o Persona que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las presentes Bases y las Leyes Aplicables.



El proceso del Concurso referido en las presentes Bases, será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación las normas del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.

1.4. **Facultades del Comité y de PROINVERSIÓN**

El Comité tiene como objetivo conducir el proceso de promoción de la inversión privada del Concurso para la entrega en Concesión del Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N. Como tal, el Comité está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones, que resulten pertinentes o que estimen necesarias para la ejecución de dicho proceso, incluidas las modificaciones a las Bases; así como resolver aquello que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

El Comité puede prorrogar los plazos señalados en estas Bases. El presente Concurso podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare conveniente el Comité, sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello, de acuerdo a lo mencionado en el numeral 9.4. Toda modificación a las presentes Bases será comunicada, a través de Circulares a los Postores o a los Postores Precalificados.

La sola presentación de la información prevista y/o solicitada por el Comité para efectos de la precalificación por parte de un Postor no obliga al Comité a declararlo como Postor Precalificado, así como tampoco la presentación de una Propuesta obliga al Comité a aceptarla.

La sola presentación por el Postor de los documentos, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor, el Postor Precalificado o el Adjudicatario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas sin excepción establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.

Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario, las decisiones del Comité o de PROINVERSIÓN, según sea el caso, con relación a este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial. En consecuencia, por la sola participación en el Concurso, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.



1.5. Proyectos de Contrato de Concesión

Los Proyectos de Contrato serán puestos a disposición de los Postores, quienes podrán presentar sus comentarios y/o sugerencias dentro de los plazos que se precisen en las Circulares con que se remitirán los Proyectos de Contrato, con las mismas formalidades previstas en el numeral 3.1.2. El Comité evaluará la conveniencia de incluir o no las sugerencias que los Postores o Postores Precalificados formulen a los Proyectos de Contrato.

La versión final del Contrato de Concesión será dada a conocer a los Postores, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma (ANEXO N° 11).

1.6. Cronograma del Concurso

Las fechas de las actividades del Cronograma se presentan en el ANEXO N° 11.

El Comité podrá modificar las fechas del Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los interesados mediante Circular.

Salvo los casos en que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día, vencerá a las 17:00 horas de Lima - Perú.

7. Interpretación y referencias

Términos y expresiones utilizadas en estas Bases se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos, o se infiera del contexto del mismo; y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en Perú. Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante en este proceso conoce las leyes y regulaciones vigentes en Perú y aplicables a este caso.

Los títulos de los capítulos, numerales, formularios y anexos de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

1.8. Antecedentes técnicos a disposición de los Postores

Los distintos antecedentes técnicos y estudios realizados serán puestos a disposición de los Postores en la Sala de Datos a que se hace referencia en el numeral 3.2 de las presentes Bases.

Los estudios que conforman los antecedentes técnicos puestos a disposición de los Postores se muestran en el Apéndice 1 del ANEXO N° 8.

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1. Agentes Autorizados

2.1.1. Designación de Agentes Autorizados

Cada Postor, deberá designar una o dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima o Callao como sus Agentes Autorizados, para efectos del presente Concurso.



2.1.2. Carta de Designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el Postor señalando expresamente sus facultades y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en los numerales 2.1.3 y 2.1.4. Asimismo deberá adjuntar la declaración jurada indicada en el Formulario 1 del Anexo N° 1.

2.1.3. Facultades Otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Postor, para:

- a) Representar al Postor ante PROINVERSIÓN, el Comité y los asesores sobre todos los asuntos, que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el numeral 2.2.
- b) Responder, en nombre del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule.
- c) Recibir notificaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales; y
- d) Suscribir, con efecto vinculante para el Postor, el Acuerdo de Confidencialidad a que se hace referencia en el numeral 3.2.2.

2.1.4. Información

La información que el Postor deberá proporcionar con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común, números de teléfono y de facsímil en la ciudad de Lima o Callao y dos (2) direcciones electrónicas (correos electrónicos). En caso que el Postor efectúe cambios en la información indicada, deberá comunicarla por escrito al Comité.

2.1.5. Notificaciones

Todas las notificaciones extrajudiciales, incluida dentro de éstas las Circulares, dirigidas al Postor podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímil, con confirmación de transmisión completa, expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro facsímil, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio común señalado por los Agentes Autorizados a que se refiere el numeral 2.1.4, o mediante correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el numeral 2.1.4. El Postor acepta como bien recibidas las Circulares remitidas por correo electrónico en cualquier fecha dentro del margen establecido en el Cronograma y por tanto se entiende que, con el sólo hecho de presentar los documentos referidos en el numeral 2.1.2, el postor otorga consentimiento expreso al Comité para realizar notificaciones electrónicas desde el correo con el dominio web institucional indicado en el numeral 3.1.2.



2.1.6. Sustitución

El Postor, previa comunicación escrita dirigida al Comité y cumpliendo los mismos requisitos señalados en el Numeral 2.1.2, podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados. La sustitución surtirá efecto al día siguiente de la fecha en que la comunicación respectiva emitida por el Postor, es recibida por el Comité.

2.2. Representante Legal**2.2.1. Designación y Facultades**

- a) El Postor únicamente podrá designar hasta dos Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este numeral. El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los numerales 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6.
- b) Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos, conjunta o individualmente, pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar las cartas de presentación de las Propuestas y suscribir el Contrato.
- c) Los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y, en general, todos los documentos que un Postor presente con relación al Concurso, deberán estar firmados o visados por su Representante Legal, según corresponda, quien deberá estar debidamente facultado para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en este numeral.
- d) En caso que el Postor o sus integrantes proceda de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los referidos documentos únicamente deberán cumplir con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.

2.2.2. Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes. Será presentado en el Sobre N° 1.

Durante el Concurso la acreditación del poder del Representante Legal podrá efectuarse de la siguiente manera:

- a) Mediante poder general otorgado en el documento constitutivo.

- b) Mediante poder especial.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

2.2.3. Lugar y formalidades de otorgamiento del poder

El poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal deberá estar:

- a) Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto.
- b) Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

En los casos que el Postor proceda de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, el poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal no requerirá de la extensión o legalización a que se refiere el párrafo precedente, bastando que cumpla únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.



2.2.4. Inscripciones en la Oficina Registral

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos.

3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

3.1. Consultas sobre las Bases y sugerencias a los Proyectos de Contrato

3.1.1. Plazo para efectuar consultas y sugerencias

A partir de la fecha indicada en el ANEXO N° 11 y hasta la fecha señalada en ese mismo Anexo, los Postores, a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, podrán hacer consultas sobre las Bases. Así mismo podrán efectuar las sugerencias a los Proyectos de Contrato de acuerdo a las fechas que se indiquen en las respectivas Circulares de remisión.

El Comité no estará obligado a aceptar ni a responder las sugerencias que los Postores o Postores Precalificados formulen a los Proyectos de Contrato.



3.1.2. Formalidad de las consultas y sugerencias

Las consultas y sugerencias se formularán por escrito y en idioma español, debiendo estar dirigidas a:

Proyecto Tramo 2 Longitudinal de la Sierra
PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 8 – San Isidro-Lima -Perú
Teléfonos: 2001200 anexo 1292
Fax [511] 2212935
Correo electrónico: tramo2longitudinaldelasierra@proinversion.gob.pe

3.1.3. Circulares

- a) Las respuestas del Comité a las consultas formuladas a las Bases serán comunicadas mediante Circulares a todos los Postores o Postores Precalificados, según sea el caso, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.
- b) El Comité no está obligado a dar respuesta a las consultas a las Bases que no guarden relación con el presente Concurso.
- c) Del mismo modo, si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, precisar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados y enviada al domicilio común señalado conforme al numeral 2.1.4 de las presentes Bases. Todas las Circulares emitidas estarán disponibles en la página WEB de PROINVERSION.
- d) Luego de vencido el plazo para la precalificación de los Postores, las Circulares sólo serán notificadas a los Postores Precalificados, y luego de la presentación de los Sobres N° 2 y 3, sólo a los Postores que presentaron Propuestas.
- e) Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Postores y Postores Precalificados.
- f) También podrán emitirse Circulares para comunicar a los Postores información relacionada al proceso, previa aprobación por el Comité.



3.2. Acceso a la Información: Sala de Datos

3.2.1. Acceso a la Sala de Datos

- a) Los Postores que hayan pagado el derecho de participar en el Concurso y suscrito el Acuerdo de Confidencialidad tendrán, hasta la fecha indicada en el Cronograma, acceso a la información relativa al Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos. Dicha Sala se encuentra ubicada en el local de PROINVERSIÓN, Piso 7 del edificio



sito en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, San Isidro, Lima 27, Perú.

- b) El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en el Manual de Acceso y Uso de la Sala de Datos, ANEXO N° 8 de las presentes Bases.
- c) Los Postores, a través de comunicación escrita cursada al Jefe de Proyecto por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán el nombre de las personas que tendrán acceso a la Sala de Datos. El Jefe de Proyecto coordinará oportunamente la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.

3.2.2. Acuerdo de Confidencialidad

Los Agentes Autorizados deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el Formulario 4 del ANEXO N° 8, a fin de tener acceso a la Sala de Datos.

3.2.3. Contenido de Información de la Sala de Datos

La información de la Sala de Datos es la que se indica en el Apéndice 1 del ANEXO N° 8.

Cualquier documento que se incorpore a la Sala de Datos se comunicará mediante Circular.

3.3. Solicitud de Entrevistas

Todo Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité, el Director de Promoción de Inversiones o con el Jefe de Proyectos Viales, hasta el día anterior al vencimiento del plazo para la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Postores Precalificados, podrán hacerlo hasta un día antes de la presentación de Sobres N° 2 y N° 3, previa coordinación con el Comité, con el Director de Promoción de Inversiones o con el Jefe de Proyectos Viales, según corresponda.

3.4. Limitaciones de Responsabilidad

3.4.1. Decisión independiente de los Postores

Todos los Postores Precalificados deberán basar su decisión de presentar su Sobre N° 2 y Sobre N° 3 en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que éste de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

3.4.2. Limitación de Responsabilidad

El Estado o cualquier dependencia, PROINVERSIÓN, el Comité, los consultores o los asesores no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos del Concurso o

dentro de él. En consecuencia, ninguna de las personas que participe en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este numeral.

3.4.3. Alcances de la Limitación de Responsabilidad

La limitación enunciada en el numeral 3.4.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por parte del Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, el Comité o sus asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en la Sala de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios y Anexos.

3.5. Aceptación por parte del Postor Precalificado de lo dispuesto en el numeral 3.4

La sola presentación de los Formularios previstos en las Bases, constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en el numeral 3.4 por parte del Postor y, en su caso, del CONCESIONARIO, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, el Comité, o el o los asesores.

4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3

4.1. Presentación

Todo documento que sea presentado por un Postor, en exceso a lo exigido en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, no será considerado para efectos de la respectiva evaluación.

En caso de que, a juicio de la Comisión de Evaluación, se constate la existencia de errores subsanables (defectos, observaciones, aclaraciones) del Sobre N° 1 y N° 2, se instará por escrito al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo establecido, bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación.



4.1.1. Presentación de la Documentación General para la Precalificación (Sobre N° 1)

La presentación de la documentación para la precalificación contenida en el Sobre N° 1, se llevará a cabo en las oficinas del Comité ubicadas en el edificio sito en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, San Isidro - Lima, Perú, dentro del plazo señalado en el ANEXO N° 11.

La presentación del Sobre N° 1 se llevará a cabo ante el Comité o ante quienes éste designe, en presencia de Notario Público, en los plazos indicados en el Cronograma.

4.1.2. Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3

El Postor deberá presentar el Sobre N° 2 y el Sobre N° 3, en las oficinas de PROINVERSION ubicadas en el edificio sito en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, San Isidro, Lima, Perú.

La presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 se llevará a cabo ante el Comité o ante quienes éste designe, en presencia de Notario Público, en la fecha, hora y lugar que se señale mediante Circular.

4.1.3. Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 sólo podrán ser presentados personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por el Representante Legal del Postor. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, facsímil o cualquier otro tipo de comunicación.

4.2. Idioma

A menos que expresamente se establezca lo contrario, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español.

4.3. Documentos Originales y Copias

Los documentos que integren los Sobres N° 1 y N° 2, deberán ser presentados en original o copia legalizada notarialmente y dos copias simples, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias simples no requerirán de legalización notarial o consular.

En caso que el Postor o sus integrantes proceda de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los referidos documentos únicamente deberán cumplir con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.

4.4. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

Los Sobres deberán presentarse cerrados y claramente marcados en su anverso con el nombre del Postor y con las indicaciones "Sobre N° 1", "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente.

Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada en cada folio. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada Sobre.

En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá la cifra expresada en letras.

4.5. Costo de la preparación y presentación

El Postor sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o PROINVERSIÓN, el Comité, o los asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso, el resultado de éste, o si se suspende o cancela.

5. REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES)

Podrán participar en el presente Concurso personas jurídicas o Consorcios.

Una persona jurídica directa o indirectamente, de manera individual o a través de un Consorcio, no puede participar en más de un Postor.

El monto del derecho para participar en el Concurso y poder presentar el Sobre N° 1, es de Mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 1,000.00). Este monto no será rembolsable.

El Postor, que decida no participar en el Concurso, podrá transferir el derecho a participar a una persona jurídica de su grupo o a un tercero. A tal efecto, el adquirente de dicho derecho deberá presentar en el Sobre N° 1 una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, con firma legalizada del cedente.

5.1. Información general

El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario 1 del ANEXO N° 2, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. La Declaración Jurada deberá ser presentada al Comité mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor, cuya firma deberá ser legalizada por Notario Público o por el Cónsul del Perú en el país donde se encuentre domiciliado.

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Postor durante las diferentes etapas del



ProInversión

Concurso, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor en este Concurso, ocasionará que el Comité lo descalifique, en cualquiera de sus etapas.

5.2. Requisitos de Calificación del Postor

Los Postores para efectos de la Precalificación deberán cumplir con los requisitos que se detallan en los numerales 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3.

5.2.1. Capacidad de Operación

Para fines de acreditar la precalificación de Operación del Postor, de acuerdo con los requisitos que se señalan a continuación, se deberá presentar el Formulario 2 y Formulario 3 del ANEXO N° 2, y además presentar en original o copia simple la documentación respectiva que sustente la información presentada.

En caso de Consorcios, la experiencia en Operación deberá ser acreditada por uno de los integrantes del Consorcio.

A fin de acreditar la capacidad de Operación establecida en las Bases, se deberán observar las siguientes disposiciones:

a) El Postor deberá acreditar que, en los últimos diez (10) años, está operando o ha operado una o más concesiones de carreteras asfaltadas que sumen por lo menos 100 kilómetros, o que en los últimos cinco (5) años está operando o ha operado una o más concesiones de carreteras asfaltadas que sumen por lo menos 50 kilómetros; en ambos casos, serán contabilizados teniendo en consideración la extensión de los dos sentidos de la vía, siempre que se trate de calzadas diferentes (autopista) y por un período mínimo de dos (02) años acumulados. En ningún caso las Concesiones deben haber caducado por responsabilidad del Operador.

b) El Postor o un integrante del mismo, en caso de Consorcio, que pretenda invocar su participación en proyectos anteriores, para los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de Operación exigidos en estas Bases, deberá demostrar:

i. Haber participado con un mínimo de un veinte por ciento (20%) en la sociedad o Consorcio que se constituyó para operar la Concesión.

Dicha participación también podrá ser acreditada a través de empresas subsidiarias del Postor o del integrante del mismo, en caso de Consorcio, que acredite la experiencia, siempre y



cuando el Postor o el integrante en caso de Consorcio posean el control efectivo en dicha subsidiaria.

- ii. Haber mantenido una relación contractual para la operación de una concesión.

En ningún caso los Contratos de Concesión u otra clase de relación contractual de operación deben haber caducado por responsabilidad del Concesionario u operador.

5.2.2. Requisitos Legales

El Postor, en caso se trate de una persona jurídica o un Consorcio de personas jurídicas, deberá presentar o acreditar lo siguiente:

- a) Copia legalizada del documento constitutivo del Postor cuando se trate de una persona jurídica; en caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá copia legalizada del documento constitutivo de cada uno de sus integrantes.
- b) Acreditación de la existencia de la persona jurídica con documento emitido en los últimos noventa (90) Días Calendario a la fecha de precalificación por la autoridad correspondiente del país de origen del Postor, así como la presentación del Formulario 1A del ANEXO N° 3.
- c) En el caso que el Postor se presente en Consorcio, además de la obligación de cumplir con los requisitos antes mencionados, el Postor deberá presentar una Declaración Jurada firmada por su Representante Legal y por los Representantes Legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, confirmando su existencia y solidaridad respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 1B del ANEXO N° 3.
- d) Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 2A y Formulario 2B del ANEXO N° 3, según corresponda, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes, según corresponda.
- e) Que el Postor, o uno de sus accionistas o socios integrantes, o una Empresa Vinculada al Postor o a uno de sus accionistas o socios o integrantes, haya sido la persona que pagó o adquirió a través de una cesión de derechos, el derecho de participar en el Concurso. Para acreditar este hecho, basta presentar copia legalizada del comprobante de pago de dicho derecho o la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, conforme a lo señalado en el numeral 5.3, según corresponda. Adicionalmente, una Declaración





ProInversión

Jurada que explique la forma de adquisición del derecho de participación.

- f) Tener Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el numeral 2.2, acreditándolo a través de la presentación de copia legalizada del respectivo poder.
- g) Que el Postor, o sus integrantes en el caso que el Postor sea un Consorcio: i) no se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado; ii) no hayan dejado de ser CONCESIONARIO por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado de la República del Perú, suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada. Para tal efecto, será necesario que el Postor suscriba, a través de su Representante Legal, una Declaración Jurada conforme al modelo que figura como Formulario 3 del ANEXO N° 3.

Una vez adjudicada la buena pro, tales requisitos deberán ser cumplidos a su vez, por los integrantes del CONCESIONARIO que suscriba el contrato.

- h) Una declaración jurada que exprese que el Postor, renuncia a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado o sus dependencias; PROINVERSIÓN; el Comité, sus integrantes, asesores y consultores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato.

Dicha Declaración Jurada deberá presentarse según el Formulario 4A ó Formulario 4B del ANEXO N° 3, de acuerdo a lo siguiente:

- i. Formulario 4A del ANEXO N° 3 por aquel Postor que no tiene listadas sus acciones en bolsas de valores. En caso de Consorcio, será presentada únicamente por aquellos integrantes del Consorcio que no tengan listadas sus acciones en bolsas de valores.
- ii. Formulario 4B del ANEXO N° 3 por aquel Postor que tiene listadas sus acciones en bolsas de valores. En caso de Consorcio, será presentada únicamente por aquellos integrantes del Consorcio que tengan listadas sus acciones en bolsas de valores.

De tratarse de un Consorcio integrado por empresas listadas y no listadas en bolsa, corresponderá presentar ambos formularios, según lo establecido precedentemente.





- i) Una declaración Jurada redactada conforme al Formulario 5 del ANEXO N° 3, debidamente suscrita por el Representante Legal del Postor mediante la cual se exprese que los asesores del Postor no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN y al Comité, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, en relación al presente proceso de promoción de la inversión privada, en el último año computado a la fecha de precalificación.
- j) Una Declaración Jurada por la que el Postor declara no poseer participación directa o indirecta en ningún otro Postor, según el Formulario 6A o Formulario 6B del ANEXO N° 3, según corresponda:
 - i. Formulario 6A del ANEXO N° 3 por aquel Postor que no tiene listadas sus acciones en bolsas de valores. En caso de Consorcio, será presentada únicamente por aquellos integrantes del Consorcio que no tengan listadas sus acciones en bolsas de valores.
 - ii. Formulario 6B del ANEXO N° 3 por aquel Postor que tiene listadas sus acciones en bolsas de valores. En caso de Consorcio, será presentada únicamente por aquellos integrantes del Consorcio que tengan listadas sus acciones en bolsas de valores.

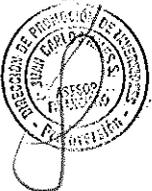
De tratarse de un Consorcio integrado por empresas listadas y no listadas en bolsa, corresponderá presentar ambos formularios, según lo establecido precedentemente.

- k) Compromiso de constitución
El Postor y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberán presentar de acuerdo al Formulario 7 del ANEXO N° 3, una Declaración Jurada de su intención de constituir una sociedad concesionaria en el Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades.

En la estructura del accionariado del CONCESIONARIO, el Socio Estratégico deberá poseer y mantener una Participación Mínima que nunca podrá ser menor al 35%.

El Socio Estratégico deberá poseer y mantener su Participación Mínima, hasta dos años posteriores a la culminación de las Obras a partir de lo cual podrá transferirla o cederla a condición que el nuevo Socio Estratégico cumpla con la participación establecida en el párrafo precedente.

Asimismo, no podrán ser Postores aquellos que se encuentren incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil.



5.2.3. Requisitos Financieros

El Postor deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos financieros:

- a) El Postor deberá acreditar que cuenta con patrimonio neto mínimo de Millones 00/100 Dólares Americanos (US\$).
- b) La información financiera a que se refiere este numeral podrá ser presentada en idioma español o en idioma inglés, requiriendo traducción simple en este último caso y deberá ser presentada conforme al Formulario 1 del ANEXO N° 4, firmada en original por el Representante Legal. El Postor deberá consignar, ya sea sus propias cifras financieras o la de sus Integrantes, en caso de ser Consorcio, las de sus accionistas o socios, o las de la Empresa Vinculada a ellos. Asimismo, el Postor deberá presentar información de acuerdo al Formulario 2 del ANEXO N° 4.

Adicionalmente, deberán presentarse estados financieros auditados de los tres (3) últimos años disponibles o documentos análogos, del Postor o de sus integrantes, en caso de presentarse en Consorcio o de la(s) respectiva(s) Empresa(s) Vinculada(s) del Postor, de ser el caso.

A un integrante del Postor constituido hace menos de tres años no se le exigirá presentación de los estados financieros, por cuanto no se considerará su aporte en la acreditación del patrimonio neto mínimo.

- c) Se incluirá una carta de referencia (Formulario 3 del ANEXO N° 4) en original emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional según el Listado 1 ó el Listado 2 del ANEXO N° 1 de las Bases, que indique la antigüedad del Postor como cliente y su calidad crediticia.

Las cartas de referencia podrán ser emitidas a favor del Postor, de cualquiera de sus integrantes, en caso de ser Consorcio, de sus accionistas o socios, o de las Empresas Vinculadas a ellos.

5.3. Verificación de la Información presentada ante el Comité

A partir de la presentación de la documentación a que se refiere el numeral 5 y hasta la Fecha de Cierre, el Postor se compromete a poner a disposición del Comité todos los documentos que le sean solicitados por éste, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada, conforme a dicho numeral.

6. PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN

6.1. Presentación del contenido del Sobre N° 1

Los Postores presentarán sus Sobres N° 1 previa cita, dentro del plazo indicado en el Cronograma (ANEXO N° 11).





ProInversión

El Sobre N° 1 se recibirá por el Comité o por una Comisión de Evaluación del Sobre N° 1 designada por el Comité, y se abrirá en presencia de un Notario Público. Se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación del Postor correspondiente y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en el mencionado Sobre N°1.

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la recepción de los documentos contenidos en el Sobre N° 1 y de ser el caso las observaciones que formule el Postor.

En caso de que faltase alguno de los documentos solicitados en el Sobre N° 1, éste se devolverá y podrá ser presentado nuevamente de acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes, dejándose constancia en el acta señalada en el párrafo anterior.

Luego del acto de apertura del Sobre N° 1, no se brindará al Postor información alguna concerniente a la calificación del mismo, hasta que la decisión del Comité haya sido puesta en conocimiento de dicho Postor.

En caso que se constate la existencia de errores subsanables (defectos, aclaraciones) del Sobre N° 1, a juicio de la Comisión de Evaluación, ésta instará por escrito al Postor a subsanar o cumplir con lo observado, otorgándole el plazo correspondiente, el cual no podrá exceder el plazo máximo indicado en el ANEXO N° 11.

Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, la Comisión de Evaluación del Sobre N° 1 podrá solicitar a cualquier Postor que aclare la información contenida en el Sobre N° 1, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma, el Comité, a propuesta de la Comisión de Evaluación del Sobre N° 1, emitirá su pronunciamiento, determinando los Postores Precalificados para participar en las siguientes etapas del proceso del Concurso.

6.2. Mecanismo de Simplificación

El Mecanismo de Simplificación en la presentación de la documentación requerida en el Sobre de precalificación (Sobre N° 1), funcionará de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) El Postor deberá solicitar a la Dirección de Promoción de Inversiones un "Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación / Credenciales", indicando aquella documentación que hubiere presentado en otro proceso para los efectos de la precalificación o presentación de credenciales, así como la fecha de presentación de dicha documentación. Este certificado no será expedido respecto de





aquella documentación que obrare en poder del Comité con más de dos años de antigüedad.

- b) Aquel postor que presentó documentos de precalificación o credenciales en un determinado proceso, solo estará en la obligación de presentar, para los efectos de solicitar su precalificación o presentar las credenciales en otro proceso: i) el Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación; ii) una declaración jurada señalando que la documentación referida en el "Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación / Credenciales" se mantiene vigente, según el Formulario 4 del ANEXO N° 2; iii) aquella documentación nueva o adicional respecto de la que presentó con anterioridad, de conformidad con las exigencias propias de cada una de las Bases; iv) el Comprobante de Pago del Derecho de Participación y, v) la vigencia de poder del representante legal del Postor y de cada uno de sus integrantes en caso de Consorcio.

El Comité o la Comisión de Evaluación, según sea el caso, verificarán la validez de la declaración jurada, así como su aplicabilidad al proceso de precalificación a la cual es sometida, y procederá a efectuar la respectiva evaluación de conformidad con lo dispuesto en las Bases.

6.3. Anuncio de los Postores Precalificados

El Comité, dentro del plazo señalado en el ANEXO N° 11 pondrá en conocimiento de cada postor, el resultado de su proceso de precalificación mediante comunicación escrita.

Cualquier Postor Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta la fecha límite de presentación del Sobre N° 1 prevista en el Cronograma del Concurso. Asimismo, en dicho plazo los Postores Precalificados como Consorcio, podrán hacer cambios en su conformación. En cualquiera de los casos podrán asociarse con otros Postores Precalificados o con terceros. El nuevo Consorcio deberá satisfacer los requisitos de precalificación.

Los cambios deberán ser puestos a consideración del Comité dentro del plazo indicado, quien se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

En caso, algún integrante de un Postor Precalificado como Consorcio, decidiera retirarse del mismo, deberá comunicarlo al Comité, en el plazo para consorciarse establecido en el Cronograma del Concurso. A tal efecto, el Postor Precalificado deberá presentar a otra persona jurídica para remplazarlo, sólo en la medida en que los integrantes que se mantengan en el Postor Precalificado no cumplan con los requisitos de precalificación; de presentarse el caso, el Postor Precalificado pondrá a consideración del Comité, al nuevo integrante, para su evaluación, dentro del plazo mencionado, en caso el Postor Precalificado no presente al nuevo integrante, su precalificación quedará sin efecto para el Concurso, lo que será comunicado por el Comité.



La decisión del Comité respecto de la precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

7. CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 y N° 3

7.1. Contenido del Sobre N° 2: Propuesta Técnica

Los documentos a presentarse en el Sobre N° 2 serán parte integrante del Contrato de Concesión, y por ende, tendrán carácter vinculante.

En el caso de que faltase alguno de los documentos que a continuación se detallan, el Comité dará por no presentado el Sobre N° 2. Solo procederá la subsanación de errores o defectos de carácter no sustancial en los documentos que integran el Sobre N° 2.

El Sobre N° 2 con la Propuesta Técnica deberá contener lo siguiente:

Documento N° 1: Declaraciones Juradas

El Postor deberá presentar las siguientes Declaraciones Juradas:

- Declaración Jurada (Formulario 2 del ANEXO N° 5) mediante la cual se deberá consignar que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada en el Sobre N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
- Declaración Jurada (Formulario 3 del ANEXO N° 5) de haber realizado el reconocimiento de los Sub Tramos viales objeto de la Concesión, y compromiso de cumplir, con la ejecución de las Obras de acuerdo a los EDI y/o expediente técnico.
- Declaración Jurada (Formulario 4 del ANEXO N° 5) de asumir el compromiso de cumplir con las recomendaciones de seguridad vial aprobadas por la normativa vigente.

Documento N° 2: Aceptación de las Bases del Concurso y Contrato

El Postor deberá presentar una Declaración Jurada donde hace constar que conoce las Bases y Circulares y acepta la Versión Final del Contrato que será entregada en la fecha indicada en el ANEXO N° 11 y se compromete a que en el caso de ser Adjudicatario, el Contrato de Concesión será firmado por el Concesionario constituido de acuerdo a lo indicado en el literal k) de numeral 5.2.2

Este documento deberá entregarse según el modelo incluido como Formulario 5A del ANEXO N° 5, en caso el Postor no tenga listadas sus acciones en una bolsa de valores o según el Formulario 5B del ANEXO N° 5, tratándose de empresas que listen en alguna bolsa de valores, según corresponda.



Documento N° 3: Contrato de Concesión

Un ejemplar del Contrato de Concesión visado en cada una de sus páginas por el Representante Legal del Postor Precalificado en señal de aceptación de los términos y condiciones del mismo.

Documento N° 4: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta

El Postor deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta Técnica y Económica, debiendo presentar una garantía en los términos indicados en el numeral 1.2.36 y de acuerdo al modelo indicado en el Formulario 1 del ANEXO N° 5 de las Bases.

7.2. Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica

Los documentos a presentarse en el Sobre N° 3 serán parte integrante del Contrato de Concesión, al cual se incorporará automáticamente y tendrá carácter vinculante.

El Comité comunicará oportunamente, por medio de una Circular, el PAO, PAMPI y PAMO máximos que deberán ser considerados como Factor de Competencia por los Postores Precalificados en su Propuesta Económica.

El Sobre N° 3 con la Oferta Económica será presentada según el Formulario 1 del ANEXO N° 6, expresando su oferta, y de darse el caso el Formulario 2 deberá contener lo siguiente:

- a) Pago Anual por Obras (PAO): Oferta económica presentada por el Postor por pago del concepto al que se refiere el Numeral 1.2.50
- b) Pago Anual por Mantenimiento Periódico Inicial (PAMPI): Oferta presentada por el Postor por pago del concepto a que se refiere el Numeral 1.2.51
- c) Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO): Oferta Económica presentada por el Postor por concepto del pago a que se refiere el Numeral 1.2.52

La Propuesta Económica deberá estar vigente, como mínimo, hasta ciento veinte (120) Días Calendario posteriores a la fecha de presentación de Sobres N° 2 y N° 3. No se aceptarán Propuestas Económicas que tengan una vigencia menor a la exigida.

A los efectos de este Concurso, la presentación del Sobre N° 3 constituye una Propuesta Económica irrevocable, con el sometimiento del Postor Precalificado que la presenta, sin excepción, a todos los términos y condiciones del Contrato.





8. ACTOS DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2.

8.1. Acto de presentación de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N° 2

- a) La presentación de los Sobre N° 2 y N° 3 deberá realizarse de acuerdo a las reglas generales previstas en el numeral 4 de estas Bases. Sin perjuicio de ello, el Comité otorgará treinta (30) minutos de tolerancia para su presentación. En caso que todos los Postores Precalificados se encontrasen presentes ante el Presidente del Comité o la persona que lo sustituya, antes de transcurrido el plazo de tolerancia, el Comité podrá dar inicio al acto.
- b) El Presidente del Comité o la persona que lo sustituya, recibirá los Sobres N° 2 y N° 3, ante la presencia de Notario, quien en cada caso, procederá a la apertura del Sobre N° 2, en el orden en que fueron presentados por los Postores Precalificados.
- c) Abierto el Sobre N° 2, el Notario rubricará y sellará todas las páginas de los documentos contenidos en éstos y entregará los mismos al Comité, para su posterior evaluación, la cual se efectuará conforme a lo establecido en el numeral 8.2.
- d) El Sobre N° 3 sin abrir, permanecerá en custodia del Notario Público, hasta la fecha de apertura del Sobre N° 3, prevista en el Cronograma (ANEXO N° 11).
- e) El Notario Público levantará un acta, en la cual se deje constancia de la recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2, la misma que será firmada por los miembros del Comité y los Postores que así lo deseen hacer.

8.2. Evaluación del contenido del Sobre N° 2

- a) Los documentos contenidos en el Sobre N° 2 serán analizados por el Comité, o por una Comisión de Evaluación de Sobres N° 2 que se designe. El Comité, se pronunciará sobre los documentos presentados por los Postores.
- b) Si el Comité o la Comisión de Evaluación de Sobres N° 2 determinasen que existiera algún defecto por subsanar, no sustancial, respecto de cualquiera de los documentos contenidos en el Sobre N° 2, se procederá a comunicar al Postor Precalificado, el cual, en el plazo que se le otorgue, subsane los defectos incurridos. En ningún caso se considerará como defecto subsanable la no presentación de cualquiera de los documentos que deben estar contenidos en el Sobre N° 2.
- c) Se considerará inválido cualquier documento del Sobre N° 2 que se presente en forma condicionada.
- d) Los resultados de la evaluación de los Sobres N° 2 serán consignados en un acta de evaluación que será firmada por los miembros de la





ProInversión

Comisión de Evaluación de Sobres N° 2 y elevada al Comité de PROINVERSIÓN, quien previa evaluación declarará aceptados o no aceptados los Sobres N° 2.

- e) El resultado de la evaluación de los Sobres N° 2 se dará a conocer a los Postores Precalificados de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.1 de las Bases.
- f) La decisión del Comité sobre los resultados de la calificación de los Sobres N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Postores.
- g) Sólo los Postores cuyos Sobres N° 2 hayan sido aceptados por el Comité, pasarán a la etapa siguiente del Concurso, que es la apertura del Sobre N° 3.

9. APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

9.1. Apertura del Sobre No. 3

- a) En presencia de Notario Público, en el lugar y hora señalados, el Presidente del Comité o su representante darán inicio al acto de Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, comunicando a los asistentes a dicho acto los resultados de la evaluación de los Sobres N° 2.
- b) El Notario Público procederá a la apertura del paquete lacrado de los Sobres N° 3 (tenidos en custodia) previa verificación por los Representantes Legales de los Postores que así deseen hacerlo.
- c) El Presidente del Comité o su representante efectuará la devolución de los Sobres N° 3 sin abrirlos, de los Postores Precalificados cuyo Sobres N° 2 no hayan sido declarados aceptados.
- d) Luego, el Notario Público procederá a abrir los Sobres N° 3 de los Postores Precalificados cuyos Sobres N° 2 hayan sido declarados aceptados y el Presidente del Comité o su representante dará lectura a su contenido, verificando que las propuestas se ajusten a lo establecido en las Bases.
- e) Si alguna de las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre N° 3, no cumplierse con los requisitos establecidos por estas Bases, dicha Propuesta Económica no será considerada por el Comité como una Propuesta Económica válida.
- f) Se considerará inválido cualquier documento del Sobre N° 3 que se presente en forma condicionada.
- g) Acto seguido, el Presidente del Comité o su representante anunciará aquellas Propuestas Económicas válidas presentadas de acuerdo a lo establecido en el Formulario 1 del ANEXO N° 6, ó según sea el caso de



las Propuestas Económicas válidas presentadas en el Formulario 2 del ANEXO N° 6.

9.1.1. Evaluación del Sobre N° 3

El criterio que el Comité utilizará para evaluar las Propuestas Económicas de los Postores y para seleccionar la Mejor Oferta Económica será calculada de la siguiente manera:

OFERTA ECONOMICA=.....

En donde:

PAO: Pago Anual por Obras

PAMO: Pago Anual por Mantenimiento y Operación

PAMPI: Pago Anual por Mantenimiento Periódico Inicial

9.1.2. Empate de Propuestas Económicas

- a) En el supuesto de empate luego de la evaluación indicada en el Numeral anterior, los Postores Precalificados que empataron tendrán un plazo de hasta una (01) hora para presentar una nueva Propuesta Económica, de acuerdo al Formulario 2 del ANEXO N° 6, la que deberá ser mejor a la inicialmente presentada.
- b) En caso de nuevo empate, se decidirá por sorteo, dirigido por el Notario Público y en el mismo acto, empleando para tal efecto una urna con bolos numerados del 1 al 30. El ganador del sorteo será el Postor Precalificado que saque el bolo con el número mayor.
- c) En cualquier caso de presentación de nuevas Propuestas, se aplicará la fórmula señalada en el Numeral precedente.
- d) El Postor Precalificado que presente una nueva Propuesta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre N° 3 de acuerdo al Formulario 2 Anexo N° 6. Los formularios presentados deberán estar debidamente suscritos por el Representante Legal del Postor Precalificado
- e) En caso que el o los Postores Precalificados no presenten una nueva Propuesta Económica, se considerará como válida la Propuesta Económica anteriormente presentada.

9.1.3. Adjudicación de la Buena Pro

El Comité seleccionará como mejor Propuesta Económica, la del Postor Precalificado de acuerdo al resultado obtenido luego de la evaluación según lo especificado en el Numeral 9.1.1 de las presentes Bases, al cual le será adjudicada la Buena Pro del concurso.





9.1.4. Levantamiento de Acta

Concluido el procedimiento de Adjudicación de la Buena Pro, el Notario Público levantará el acta de apertura de Sobre N° 3 y Adjudicación de Buena Pro, la misma que entre otros deberá contener la(s) Propuesta(s) Económica(s) de los postores que participaron en este evento y el resultado final obtenido, expresado en orden descendente a partir de la mejor oferta económica. El acta deberá ser suscrita por los miembros del Comité o su representante, el Adjudicatario y por los demás Postores Precalificados que deseen hacerlo.

9.2. Impugnación

9.2.1. Procedimiento de Impugnación

- a) Cualquier Postor Precalificado cuyo Sobre N° 2 haya sido aprobado por el Comité y haya presentado Propuesta Económica válida, podrá interponer un recurso de impugnación ante el Comité contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acta de apertura del Sobre N° 3, y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de ocho (8) Días siguientes a la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de diez (10) Días, contados a partir del día de presentación de la impugnación.
- b) Contra la resolución del Comité, el Postor Precalificado afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de los tres (03) Días siguientes al cargo de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.
- c) La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de treinta (30) Días contados a partir de su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.
- d) Cualquier gasto del Postor Precalificado recurrente, que pudiera derivarse del proceso de impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro, será de cuenta exclusiva del Postor.

9.2.2. Garantía de Impugnación

- a) Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor impugnante entregue al Comité una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al Formulario 3 del ANEXO N° 6, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida



por una Empresa Bancaria, según lo detallado en el Listado 1 del ANEXO N° 1, y su monto será el equivalente al uno por ciento (1%) del monto de la inversión o costo aproximado del proyecto.

- b) Dicha garantía de impugnación podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 9.2.1 y quedará consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité. En caso la impugnación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo, no generando intereses a su favor.
- c) La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este numeral será desde el día que se presente dicha garantía hasta (60) Días posteriores a dicha fecha.

9.3. Concurso Desierto

Si no se hubiese recibido como mínimo dos (02) Propuestas Técnicas y Económicas válidas que cumplan con las indicaciones previstas en estas Bases, el Concurso será declarado desierto por el Comité, el cual podrá convocar a un nuevo Concurso en una nueva fecha, a su sola discreción. Esta decisión no es impugnabile.

9.4. Suspensión o Cancelación del Concurso

El Concurso podrá ser suspendido, cancelado o dejado sin efecto, en cualquier momento, hasta antes de la Fecha de Cierre, sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna.

Esta decisión no es impugnabile.

10. ACCIONES ANTES DE LA FECHA DE CIERRE

10.1. Experiencia del Constructor

- a) No será necesario acreditar la experiencia del Constructor para ser declarado como Postor Precalificado.
- b) La acreditación de la experiencia del Constructor, se realizará desde la fecha de adjudicación de la Buena Pro hasta 30 Días Calendario posteriores a dicha fecha. La evaluación correspondiente estará a cargo de la Comisión de Evaluación de Sobre N° 1.

10.2. Requisitos

- a) El Constructor deberá acreditar que ha ejecutado, en los últimos quince (15) años, como mínimo 100 km, entre "Obras viales Nuevas", de "Rehabilitación", y/o "Mejoramiento", pudiendo acumular la extensión de los dos sentidos de la vía, sólo en caso de tratarse de calzadas diferentes (autopista).



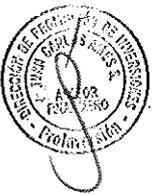


ProInversión

- b) En el caso de acreditar su experiencia con Obras de proyectos en proceso de ejecución, deberá indicar el avance en km concluidos a la fecha de presentación del Sobre N° 3.
- c) De la longitud total de acreditación exigida al Constructor en el párrafo anterior, este deberá haber ejecutado como mínimo el 10% en alturas superiores a 2,400 msnm.
- d) El Constructor que pretenda invocar su participación en proyectos anteriores, para los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de construcción exigidos en estas Bases, deberá demostrar haber participado con un mínimo de un veinte por ciento (20%) en la sociedad o Consorcio que se constituyó para la ejecución de la Obra.
- e) En caso que el Constructor sea un Consorcio y que más de uno de sus integrantes haya participado en una misma Obra, solamente uno de ellos podrá acreditar su experiencia en dicha obra de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior.

10.3. Acreditación

- a) Las experiencias técnicas acreditadas deberán sustentarse con copia simple de certificados de ejecución de Obras emitidas por sus contratantes.
- b) Para acreditar la experiencia del Constructor, el Adjudicatario, ante Notario Público, previa coordinación con el Jefe de Proyectos Viales, deberá presentar los siguientes documentos, de acuerdo al caso que corresponda:
 - i. A través del Adjudicatario
Formulario 1 del ANEXO N° 7 que forma parte de las Bases. Si el Adjudicatario es un Consorcio, podrá acreditar a través de uno o más de sus integrantes.
 - ii. A través de un tercero distinto al Adjudicatario
 - Formulario 1 del ANEXO N° 7 que forma parte de las Bases.
 - Formulario 2 y Formulario 3 del ANEXO N° 7 que forman parte de las Bases.
- c) En caso el Adjudicatario directamente quiera acreditar su calidad de Constructor, no será necesaria la presentación del Formulario 2 y Formulario 3 del ANEXO N° 7, solamente presentará el Formulario 1 del ANEXO N° 7.
- d) El Postor deberá presentar en original o copia simple las acreditaciones correspondientes a las experiencias indicadas en el Formulario 1 del ANEXO N° 7 de las Bases.



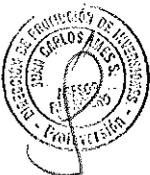
- e) Los documentos presentados por el Adjudicatario podrán ser subsanados a solicitud de la Comisión de Evaluación en un plazo fijado por la misma Comisión el cual no excederá de diez (10) Días Calendario contados a partir del día siguiente de recibido el requerimiento de subsanación.
- f) En caso el Constructor no califique, el Adjudicatario deberá presentar a otro Constructor a fin de ser calificado bajo las condiciones indicadas anteriormente, en un plazo máximo de diez Días Calendario contados a partir del día en que se le informó de la descalificación del Constructor presentado.
- g) En caso este segundo Constructor, tampoco calificara, se procederá a ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, de conformidad al numeral 11.3.
- h) El Comité, en caso el Constructor no califique, mediante acuerdo, tendrá la facultad, pero no la obligación, de aceptar la propuesta del Postor que presentó la segunda mejor oferta en la Propuesta Económica o en su defecto cancelar el Concurso.
- i) Si el Comité opta por aceptar la segunda mejor oferta en la Propuesta Económica, notificará al Postor titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario. De darse el caso, el nuevo Adjudicatario deberá extender la vigencia de su Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica por el plazo que le comunique el Comité, caso contrario, el Comité podrá ejecutar dicha garantía, cancelando el Concurso.
- j) La opción que elija el Comité, deberá ser comunicada a los Postores Precalificados mediante Circular, la cual deberá contener la información correspondiente a la elección acordada.
- k) Para la acreditación de experiencia del Constructor del nuevo Adjudicatario se tendrá en cuenta lo indicado en el numeral 10.1.

11. PROCEDIMIENTO DE CIERRE

11.1. Fecha de Cierre

Es el día en que se suscribe el Contrato de Concesión entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO y se llevará a cabo ante el Comité o su representante en presencia de Notario Público.

Se comunicará oportunamente mediante Circular, indicando adicionalmente el lugar y hora.

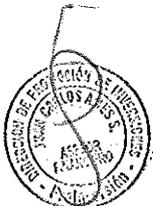




11.2. Eventos a la fecha de suscripción del Contrato

Para llevar a cabo la suscripción del Contrato de Concesión, previamente y en presencia de Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el presente numeral, se realizarán los siguientes actos:

- a) Acreditación, por parte del Adjudicatario, de la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los poderes del Representante Legal de la persona jurídica que suscribirá el Contrato.
- b) Documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los Estatutos de la persona jurídica que suscribirá el Contrato, la misma que deberá haberse constituido en el Perú, como mínimo con los mismos accionistas, o integrantes en caso de consorcio y respetando la Participación Mínima del Socio Estratégico, a que se refieren las Bases. El capital social suscrito mínimo, su forma de integración de capital y oportunidad se efectuará conforme a los términos y condiciones señalados en el Contrato de Concesión.
- c) Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación, a la Fecha de Cierre, del accionariado o de las participaciones de la sociedad concesionaria.
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, a que se refiere el numeral 1.2.37 y de acuerdo al modelo del Formulario 1 del ANEXO N° 10.
- e) El CONCESIONARIO que suscriba el Contrato de Concesión, deberá presentar al Comité, respecto de la empresa y los integrantes del Consorcio según sea el caso, la constancia de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado que emite el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE y no haber dejado de ser concesionario por incumplimiento de un Contrato de Concesión conforme se indica en el numeral 5.2.2 de las Bases. En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la adjudicación de la Buena Pro, pudiendo procederse conforme lo dispuesto en el numeral 11.3 de las Bases.
- f) Presentación de la Declaración Jurada mediante la cual se acredita que a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, toda la información presentada en los Sobres N° 1 y N° 2 permanece vigente y es fidedigna (Formulario 2 del ANEXO N° 10).
- g) PROINVERSIÓN devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.



- h) Entrega de los listados de los bienes muebles e inmuebles conforme se señala en el Contrato de Concesión, que serán entregados en la Toma de Posesión.
- i) El CONCESIONARIO deberá presentar un escrito de compromiso para el pago del monto a favor de PROINVERSIÓN, por concepto de actos preparatorios para el proceso de entrega en Concesión del Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N, cuyo monto será establecido en el Contrato de Concesión. El pago deberá ser efectuado a más tardar a los treinta (30) Días Calendario siguiente de la fecha de suscripción del Contrato.
- j) Asimismo, se deberán efectuar todas las declaraciones y constataciones, así como entregar todos los documentos relacionados al Cierre estipulados en el Contrato de Concesión.

11.3. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta

- a) Si el Adjudicatario incumpliera cualquiera de sus obligaciones previstas para los actos de cierre señaladas en el numeral 11.2 por razones a él imputables, PROINVERSIÓN podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener PROINVERSIÓN frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta.
- b) Sin perjuicio de lo dispuesto en presente numeral, PROINVERSIÓN y/o el Comité podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original.
- c) En tal caso, el Comité tendrá la facultad, pero no la obligación, de aceptar la propuesta del Postor que presentó la segunda mejor oferta en la Propuesta Económica de acuerdo a la evaluación indicada en el numeral 9.1.1
- d) Si el Comité opta por aceptar la segunda mejor oferta en la Propuesta Económica, notificará al Postor titular de tal propuesta su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario y, de ser el caso, solicitarle la extensión de la vigencia de su Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica por el plazo que le comunique el Comité, caso contrario, el Comité podrá ejecutar dicha garantía, cancelando el Concurso.
- e) La opción que elija el Comité, deberá ser tomada mediante Acuerdo y comunicada a los Postores Precalificados mediante Circular, la cual deberá contener la información correspondiente a la elección acordada.





11.4. Entrada en Vigencia del Contrato

El Contrato entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos desde la fecha de su suscripción por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

12. DISPOSICIONES FINALES

12.1. Leyes Aplicables

Estas Bases, los documentos que las integran, y el Contrato se registrarán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables, señaladas en el numeral 1.3.

12.2. Jurisdicción y Competencia

Los Postores Precalificados y las personas que sean miembros de Consorcios y el CONCESIONARIO se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos y el Estado de la República del Perú con respecto a estas Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado, de PROINVERSIÓN, del Comité, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Postores Precalificados, y las personas que sean miembros de Consorcios, a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en el Concurso, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité según el caso.



12.3. Aporte al FONCEPRI

Conforme a lo dispuesto en el Inciso a) del Artículo 1º del Decreto Supremo N° 021-98-PCM del 20 de mayo de 1998, el Adjudicatario deberá abonar al FONCEPRI un porcentaje del 2% sobre el pago del derecho de la Concesión, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.



12.4. Medio Ambiente

El Adjudicatario efectuará los estudios correspondientes en materia socio ambiental que se establezcan en el Contrato de Concesión.



12.5. Gastos del Proceso

El Adjudicatario se obliga a abonar a PROINVERSIÓN, los correspondientes gastos del proceso de promoción de la inversión privada previstos en el Contrato de Concesión.



12.6. Conformidad de la Contraloría General de la República

Las presentes Bases, así como el Contrato derivado del presente proceso, deberán incorporar los aspectos pertinentes del informe, si lo hubiere, que emita en su oportunidad la Contraloría General de la República, según corresponda, en aplicación del literal L del Artículo 22 de la Ley N° 27785 que a la letra dice:

“Artículo 22.- Atribuciones

Son atribuciones de la Contraloría, las siguientes:

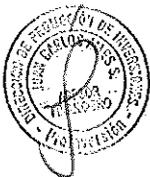
L) Informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.”

12.7. Adquisición y Expropiación de Predios

Será responsabilidad del CONCEDENTE

12.8. Interferencias

Las interferencias (Fibra óptica, alumbrado, comunicaciones, etc.) que fuera necesario reubicar por interferir durante al ejecución de los trabajos a cargo del CONCESIONARIO, estarán a cargo del MTC.



ANEXO N° 1
Formulario 1
DECLARACIÓN JURADA
 (Notificación de información)

(Referencia: Numeral 2.1.4 de las Bases)

Postor:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que aceptamos que toda notificación o comunicación, dentro de éstas las Circulares, que se realice en el marco del proceso de promoción de la inversión privada que regula las presentes Bases, sea notificada, a través de los siguientes correos electrónicos:

1.

2.

Que me comprometo, durante la realización del proceso de promoción de la inversión privada, a mantener activas las dos cuentas de correo electrónico, de lo contrario se entenderá la no existencia de responsabilidad por parte de PROINVERSIÓN y del Comité.

Lugar y fecha:, de de 201...

Nombre, representante y firma de la empresa o empresas, según corresponda, que integrarán el Consorcio.


 Nombre
 Representante Legal del Postor

 Firma
 Representante Legal del Postor


ANEXO N° 1
Listado 1
EMPRESAS BANCARIAS AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

(Referencia: Numeral 1.2.29 de las Bases)

Los Bancos nacionales autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP-1, categoría 1, CLA-1 ó EQL-1 para obligaciones de corto plazo; A para fortaleza financiera; y AA para obligaciones a largo plazo.

En tal sentido, la relación referencial de Empresas Bancarias que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente a setiembre de 2012, se encuentra conformada por el siguiente listado:

EMPRESAS BANCARIAS
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
BANCO FINANCIERO DEL PERÚ
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BIF
BANCO SANTANDER PERÚ S.A.
BBVA BANCO CONTINENTAL
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. – INTERBANK
CITIBANK DEL PERÚ S.A.
DEUTSCHE BANK PERU S.A.
HSBC BANK PERÚ
MIBANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.
SCOTIABANK PERÚ S.A.A.



ANEXO N° 1**Listado 2****RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES**
(Referencia: Numeral 1.2.30 de las Bases)**1. Banco Extranjeros de Primera Categoría:**

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° 045-2012-BCRP, o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.

2. Entidades Financieras Internacionales:

- Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) Colombia
- Corporación Andina de Fomento (CAF) Venezuela
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Estados Unidos de América
- Banco Mundial (IBRD)

3. Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

4. Cualquier otra institución financiera internacional aprobada por EL CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a "AA" en su país, otorgada por una empresa clasificadora de riesgo del país de constitución de la institución financiera extranjera.



ANEXO N° 2**Formulario 1****DECLARACIÓN JURADA**

(Compromiso de información fidedigna)

(Referencia: Numeral 5.1. de las Bases)

Postor:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que toda la información presentada para acreditar nuestra experiencia en la administración y operación consignada en los documentos presentados es fidedigna.

Lugar y fecha:, de de 201...

Nombre, representante y firma de la empresa o empresas, según corresponda, que integrarán el Consorcio.

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Representante Legal del Postor



(La firma del Representante Legal, deberá ser legalizada notarialmente).





ANEXO N° 2
Formulario 2

REQUISITOS DE OPERACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN
(Referencia: Numeral 5.2.1 de las Bases)
DECLARACIÓN JURADA

Postor: Lugar y fecha: de de 201....

ACREDITACIÓN DE PARTICIPACIÓN (1)		Descripción y ubicación de la Concesión	Concedente	Longitud (km)	Desde (mes/año)	Hasta (mes/año)
Nombre Integrante/ Postor	Nombre de la empresa Concesionaria					
				Total km		

(1) Mínimo 20% de participación accionaria.

Nombre.....
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



ANEXO N° 2**Formulario 3****DECLARACION DE SOCIO ESTRATÉGICO**
(Referencia: Numeral 1.2.69 de las Bases)**DECLARACIÓN JURADA****Postor:**

Por medio del presente, declaramos bajo juramento que el Socio Estratégico es:

1. (Nombre del Postor o Integrante en caso de Consorcio)

Lugar y fecha:, de de 201...

Nombre

Representante Legal del Postor

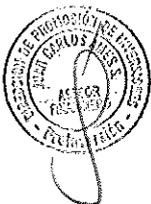


Firma

Representante Legal del Postor



(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)



ANEXO N° 2**Formulario 4****VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL "CERTIFICADO DE VIGENCIA DE DOCUMENTOS DE PRECALIFICACIÓN / CREDENCIALES"**

(Referencia: Numeral 6.2 de las Bases)

DECLARACIÓN JURADA**Postor:**

Por la presente, declaramos bajo juramento que la documentación presentada en el Concurso(señalar el nombre del proceso en el cual oportunamente presentó documentación para precalifica o presentó credenciales) para los efectos de obtener nuestra precalificación o respecto del cual presentamos nuestras credenciales, en calidad de postor, o como miembro de un Consorcio, a la fecha de suscripción de la presente se mantiene vigente, no habiéndose producido variaciones en dicha documentación.

La documentación a la que hacemos referencia, es la siguiente:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Lugar y fecha:, de de 201...

Nombre
Representante Legal del PostorFirma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 3

Formulario 1A

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)
(Referencia: Numeral 5.2.2 b) de las Bases)

DECLARACIÓN JURADA

Postor:

Por medio del presente, declaramos bajo juramento que (Nombre del Postor) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen.

Lugar y fecha:, de de 201...

Nombre
Representante Legal del Postor



Firma
Representante Legal del Postor



(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)



ANEXO N° 3**Formulario 1B****CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Sólo para Consorcios)**

(Referencia: Numeral 5.2.2 c) de las Bases)

DECLARACIÓN JURADA**Postor:**

Por medio del presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

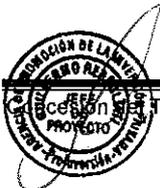
Que (Nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en la Licitación Pública Especial.

Que..... (Nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación y mantienen su existencia.

Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son responsables solidaria e indivisiblemente frente a la República del Perú, PROINVERSIÓN y el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Postor en relación con la Licitación Pública Especial.



Lugar y fecha: , de de 201...

Nombre
Representante Legal del PostorFirma
Representante Legal del PostorEntidad
Representante Legal de (Integrante 1)Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 3)



Nombre
Representante Legal de (Integrante 3)



Firma
Representante Legal de (Integrante 3)

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)



ANEXO N° 3
Formulario 2A
**CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN:
 Porcentaje de participación para personas jurídicas
 (Referencia: Numeral 5.2.2 d) de las Bases)**
DECLARACIÓN JURADA
Postor:

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios es el siguiente:

Accionistas o socios	Porcentaje de participación en el Postor (sólo aquellos con más del 5%)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
...	
N	
TOTAL	

Lugar y fecha: de de 201...


 Nombre
 Representante Legal del Postor

 Firma
 Representante Legal del Postor


ANEXO N° 3
Formulario 2B
**CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN:
(Porcentaje de participación para Consorcios)
(Referencia: Numeral 5.2.2 d) de las Bases)**
DECLARACIÓN JURADA
Postor:

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros integrantes, y de nuestros accionistas o socios, es el siguiente:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Consorcio
1.	
2.	
3.	
4.	
...	
N	
TOTAL	

Integrante 1, 2,..... (*)

Accionistas o socios	Porcentaje de participación en el Integrante 1 (sólo aquellos con más del 5%)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
...	
N	
TOTAL	

(*) Este cuadro deberá ser llenado por cada integrante del Consorcio.

Lugar y fecha: de de 201...

Nombre
 Representante Legal del Postor

Firma
 Representante Legal del Postor


ANEXO N° 3**Formulario 3****CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN:
Declaración de no estar inhabilitado para contratar
(Referencia: Numeral 5.2.2 g) de las Bases)****DECLARACIÓN JURADA****Postor:**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que,
[..... (Nombre del Postor)], [..... (Los
integrantes del Consorcio)]:

No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado, ni para contratar con el Estado.

No han dejado de ser Concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado de la República del Perú bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.

Lugar y fecha:, de de 201...



Nombre
Representante Legal del Postor



Firma
Representante Legal del Postor



ANEXO N° 3**Formulario 4A****CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN**

Renuncia de privilegios y reclamos aplicable a sociedades no listadas
(Referencia: Numeral 5.2.2 h) de las Bases)

DECLARACIÓN JURADA

Postor:

Por medio del presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus accionistas, socios o integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso, renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, el MTC, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes, asesores y consultores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.



Lugar y fecha:, de de 201...



Nombre
Representante Legal del Postor



Firma
Representante Legal del Postor



ANEXO N° 3**Formulario 4B****CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN:**

Renuncia de privilegios y reclamos aplicable a sociedades que listan en bolsas de valores

(Referencia: Numeral 5.2.2 h) de las Bases)

DECLARACIÓN JURADA

Postor:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (Nombre del Postor), así como sus accionistas, socios o integrantes, renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.



Lugar y fecha:, de de 201...

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



ANEXO N° 3**Formulario 5****CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN:**
Declaración de no tener incompatibilidad
(Referencia: Numeral 5.2.2 i) de las Bases)**DECLARACION JURADA****Postor:**

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN o el Comité durante el desarrollo del presente proceso de promoción a la inversión privada, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el referido proceso de promoción de la inversión privada, durante el último año.

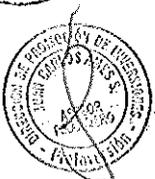
Lugar y fecha:, de de 201...

Nombre
Representante Legal del PostorFirma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 3**Formulario 6A****CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN:**
Independencia entre Postores (para empresas no listadas)
(Referencia: Numeral 5.2.2 j) de las Bases)**DECLARACIÓN JURADA****Postor:**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (Nombre del Postor), sus accionistas, socios o integrantes, socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

Lugar y fecha:, de de 201...

Nombre
Representante Legal del PostorFirma
Representante Legal del Postor

**ANEXO N° 3
Formulario 6B****CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN**
Independencia entre Postores (para empresas listadas)
(Referencia: Numeral 5.2.2 j) de las Bases)**DECLARACIÓN JURADA****Postor:****En caso sea el Postor la persona jurídica que tiene listadas sus acciones en bolsas de valores, se deberá iniciar la declaración con el siguiente texto:**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que _____ (Nombre del Postor), no posee participación directa o indirecta en ningún otro Postor donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante RESOLUCION CONASEV N° 090-2005-EF-94.10 modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10.

En caso sea alguno de los integrantes del Consorcio la persona jurídica que tiene listadas sus acciones en bolsas de valores, se deberá iniciar la declaración con el siguiente texto:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que _____ (Nombre del Postor) y sus integrantes: _____ y _____ (Nombre(s) del (de los) integrante(s) del Consorcio), no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante RESOLUCION CONASEV N° 090-2005-EF-94.10 modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10.

Lugar y fecha: de de 201...

Nombre
Representante Legal del PostorFirma
Representante Legal del Postor

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN**DECLARACIÓN JURADA**

(Referencia: Numeral 5.2.2 k) de las Bases)

Postor:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

(En caso de Consorcio):

Que,..... (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en la presente Licitación Pública Especial.

Que,(los indicados en el numeral anterior) hemos firmado un Compromiso de intención de constituir una persona jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad a lo establecido en el Contrato de Concesión.

(En caso de ser empresa individual):

Que, nos comprometemos en constituir una persona jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad a lo establecido en el Contrato de Concesión.

(Sigüientes párrafos para ambos casos):

La persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N.

Que si resultáramos Adjudicatarios, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad Concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el Cronograma del Concurso.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha:, de de 201...





ProInversión

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Firmas de los integrantes en caso de ser consorcio:

Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)



Entidad
Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 3)

Firma
Representante Legal de (Integrante 3)



ANEXO N° 4**Formulario 1****REQUISITOS FINANCIEROS**

(Referencia: Numeral 5.2.3 b) de las Bases)

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN
FINANCIERA DE CALIFICACIÓN**

Lima, de de 201...

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial,
Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria-PRO
INTEGRACIÓN**
Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN)

Presente.-

Postor:

De acuerdo a lo previsto en el numeral 5.2.3 literal b) de las Bases de la Licitación Pública Especial, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra carta de presentación de información financiera y técnica.

**I. REQUISITOS FINANCIEROS****A. Patrimonio Neto del Postor**

PATRIMONIO NETO	US\$ []*
-----------------	--------	----

* El monto total que se coloque en esta Tabla deberá ser el mismo que aparezca como Total en la Tabla B.



B. Patrimonio Neto:

Accionista, Vinculada o integrante	Nota 1	US\$ Patrimonio Neto (Nota 2)
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)		US\$

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa Vinculada y complete adicionalmente la Sección D.

Nota 2: En caso de patrimonios correspondientes a Accionistas, Vinculadas o integrantes en moneda diferente a US\$; se utilizará la Tabla C.

C. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar.

Accionista, integrante o Empresa Vinculada	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

Nota: La tasa de cambio a utilizar será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de los estados financieros presentados.

D. Explicación de la relación entre el Postor, el accionista o integrante del Postor y su respectiva empresa Vinculada.

En caso de que la cifra de un accionista o integrante corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Vinculada del Postor, accionista o Integrante del Postor:



E. Incluir carta de referencia de Entidad Financiera Internacional (Formulario 3 del ANEXO N° 4)

Atentamente,

Nombre
Representante legal del Postor

Firma
Representante legal del Postor



ANEXO N° 4
Formulario 2
REQUISITO FINANCIERO DE GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO DEL POSTOR

(Referencia: Numeral 5.2.3 b) de las Bases)

DECLARACIÓN JURADA
Postor:

N°	Proyecto	Tipo y principales características	Entidad que otorgó el financiamiento	Monto en US\$
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				



Lugar y fecha:, de de 201...

 Nombre
 Representante Legal del Postor

 Firma
 Representante Legal del Postor


ANEXO Nº 4**Formulario 3****CARTA DE REFERENCIA**

(Referencia: Numeral 5.2.3 c) de las Bases)

PARA: Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria-PRO INTEGRACIÓN.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN).

(Nombre del apoderado del banco) en calidad de apoderado del BANCO

Hace constar:

Que domiciliada en, cuya actividad principal es, es cliente de contrastada antigüedad y reconocida experiencia en esta entidad, mereciendo nuestra confianza.

En ningún caso debe entenderse esta carta como una garantía o promesa de garantía.

Y a petición de nuestro cliente, se expide el presente certificado el de.....de 201....



.....
Firma del Banco

ANEXO N° 5**Formulario 1****MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA**

(Referencia: Numeral 7.1 de las Bases)

Lima, de de 201....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Presente.-

Ref. : Carta Fianza No

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de _____ y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ _____) en favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta (incluye Propuesta Técnica y Económica) presentada por nuestro cliente de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases de la Licitación Pública Especial para la Concesión de la Concesión del Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité y no cumpla con sus obligaciones en la Fecha de Cierre del Concurso antes mencionado.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario a las 5:00 p.m. hora Londres, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta fianza se iniciará en la fecha de presentación de la Propuesta Técnica y hasta el díade del año

Los términos utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases de la Licitación Pública Especial.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria



VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN

DECLARACIÓN JURADA

(Referencia: Numeral 7.1 a) de las Bases)

Postor:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en el Sobre N° 1 permanecen vigentes a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

Lugar y fecha:, de de 201...

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)



Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma
Representante Legal de (Integrante 1)



Entidad
Representante Legal de (Integrante n)

Nombre
Representante Legal de (Integrante n)



Firma
Representante Legal de (Integrante n)



DECLARACION JURADA DE RECONOCIMIENTO DE LOS SUB TRAMOS DE LA CONCESIÓN Y COMPROMISO DE EJECUCION DE OBRAS

(Referencia: Numeral 7.1 b) de las Bases)

DECLARACIÓN JURADA**Postor:**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, en nuestra calidad de postores para la concesión del Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N, hemos efectuado el reconocimiento correspondiente a toda la extensión de la Concesión, asimismo manifestamos nuestro compromiso de cumplir con la ejecución de las Obras de acuerdo a los EDI y/o expediente técnico.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta para no aprobarse el Sobre N° 2.

Lugar y fecha:, de de 201...

Nombre
Representante Legal del PostorFirma
Representante Legal del Postor

**COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE
SEGURIDAD VIAL**

(Referencia: Numeral 7.1 c) de las Bases)

DECLARACIÓN JURADA**Postor:**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que cumpliremos con las recomendaciones de seguridad vial aprobadas por la normativa vigente.

Lugar y fecha:, de de 201...

Nombre
Representante Legal del PostorFirma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 5**Formulario 5A****ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONTRATO**

(Aplicable a los Postores y a los integrantes de los Consorcios que no tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)

(Referencia Numeral 7.1 de las Bases)

DECLARACIÓN JURADA

Postor:

En caso el Postor sea una persona jurídica, deberá iniciar la declaración con el siguiente texto:

Por medio del presente, _____ (Nombre del Postor), así como sus accionistas (o socios, según sea el caso), declaramos bajo juramento lo siguiente:

En caso el Postor se presente en Consorcio, deberá iniciar la declaración con el siguiente texto:

Por medio del presente, _____ (Nombre del Postor); sus integrantes: _____ y _____ (Nombres de cada uno de los integrantes del Consorcio); y los accionistas (o socios, según sea el caso) de los integrantes mencionados, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que acatamos todas las disposiciones inherentes al Concurso y Adjudicación de la Buena Pro; las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al sector privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos (TUO) y su Reglamento, Decreto Supremo N° 060-96-PCM; las Bases y sus Circulares.

2. Que hemos examinado y estamos conforme con estas Bases, Contrato y demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, estas Bases y demás normativa aplicable al Contrato de Concesión, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, liberamos a PROINVERSIÓN, sus funcionarios, sus asesores y sus consultores de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.

3. Que, en caso de ser adjudicatarios de la buena pro, nos comprometemos a que el Contrato de Concesión será firmado por la sociedad concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.2.2 de las Bases.

Lugar y fecha: de de 201...

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 5
Formulario 5B

ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONTRATO

(Aplicable a los Postores y a los integrantes de los Consorcios que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)
(Referencia Numeral 7.1 de las Bases)

DECLARACIÓN JURADA

Postor:

En caso sea el Postor la persona jurídica que tiene listadas sus acciones en bolsas de valores, se deberá iniciar la declaración con el siguiente texto:

Por medio de la presente, _____ (Nombre del Postor), declaramos bajo juramento lo siguiente:

En caso sea alguno de los integrantes del Consorcio la persona jurídica que tiene listadas sus acciones en bolsas de valores, se deberá iniciar la declaración con el siguiente texto:

Por medio de la presente, _____ (Nombre del Postor) y sus integrantes: _____ y _____ (Nombre(s) del (de los) integrante(s) del Consorcio), declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que acatamos todas las disposiciones inherentes al Concurso y Adjudicación de la Buena Pro; las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al sector privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos (TUO) y su Reglamento, Decreto Supremo N° 060-96-PCM; las Bases y sus Circulares.

2. Que hemos examinado y estamos conforme con estas Bases, Contrato y demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, estas Bases y demás normativa aplicable al Contrato de Concesión, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, liberamos a PROINVERSIÓN, sus funcionarios, sus asesores y sus consultores de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.

3. Que, en caso de ser adjudicatarios de la buena pro, nos comprometemos a que el Contrato de Concesión será firmado por la sociedad concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.2.2 de las Bases.

Lugar y fecha:, de de 201...

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA
(Referencia: Numeral 7.2. de las Bases)

.....dede _____

Señores

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria-PRO INTEGRACIÓN
Presente

Postor:

Ref: Licitación Pública Especial para la Concesión del Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N.

De acuerdo a lo indicado en las Bases de la Licitación Pública Especial de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Propuesta Económica.

Propuesta Económica.**1. Factor de Competencia:****Pago Anual por Obras (PAO)**

Es la suma de dinero total anual, expresada en Dólares, que el Estado de la República del Perú asegurará al CONCESIONARIO una vez que haya recibido las Obras concluidas de acuerdo a su Propuesta Económica, destinada a cubrir los costos de las Obras ejecutadas. El procedimiento y la periodicidad de pago están regulados en el Contrato de Concesión.

PAO máximo determinado por el Estado:

..... dólares americanos (US\$.....)

Pago Anual por Mantenimiento Periódico Inicial (PAMPI)

Es la suma de dinero total anual, expresada en Dólares, que el Estado de la República del Perú asegurará al CONCESIONARIO una vez que haya recibido las Obras concluidas de acuerdo a su Propuesta Económica, destinada a cubrir los costos de las Obras ejecutadas. El procedimiento y la periodicidad de pago están regulados en el Contrato de Concesión.

PAMPI máximo determinado por el Estado:

..... dólares americanos (US\$.....)

Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO)

Es la suma de dinero total anual, expresada en Dólares, que el Estado de la República del Perú asegurará al Concesionario, destinada a cubrir los costos de operación y mantenimiento de la concesión. El procedimiento y la periodicidad de pago están regulados en el Contrato de Concesión.



PAMO máximo determinado por el Estado:
..... dólares americanos (US\$.....)

2. Propuesta Económica del postor:

- a) **Pago Anual por Obras (PAO):**
..... dólares americanos (US\$.....), en las condiciones indicadas en el Contrato.
- b) **Pago Anual por Mantenimiento Periódico Inicial (PAMPI):**
..... dólares americanos (US\$.....), en las condiciones indicadas en el Contrato.
- c) **Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO):**
..... dólares americanos (US\$.....), en las condiciones indicadas en el Contrato.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica que contiene el PAO, PAMPI y PAMO ofertados, tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta ciento veinte (120) Días Calendario posteriores a la fecha de presentación de Sobres N° 2 y N° 3.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Contrato de Concesión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna y que la misma tiene carácter de declaración jurada.

Atentamente,



Nombre
Representante Legal del Postor



Firma
Representante Legal del Postor



(El Postor Precalificado deberá llenar, en 2. a), 2.b) y 2. c) del presente formulario, los montos de PAO, PAMPI y PAMO, correspondientes a su oferta)



ANEXO Nº 6**Formulario 2****MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA**
(Referencia: Numeral 7.2 de las Bases)

.....dede _____

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial,
Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria-PRO
INTEGRACIÓN**
Presente.-

Postor:

Ref: Licitación Pública Especial para la Entrega en Concesión al sector privado del Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N.

De acuerdo a lo indicado en las Bases de la Licitación Pública Especial de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Propuesta Económica.

Propuesta Económica.**1. Factor de Competencia:****Pago Anual por Obras (PAO)**

Es la suma de dinero total anual, expresada en Dólares, que el Estado de la República del Perú asegurará al CONCESIONARIO una vez que haya recibido las Obras concluidas de acuerdo a su Propuesta Económica, destinada a cubrir los costos de las Obras ejecutadas. El procedimiento y la periodicidad de pago están regulados en el Contrato de Concesión.

PAO máximo determinado por el Estado:

..... dólares americanos (US\$.....)

Pago Anual por Mantenimiento Periódico Inicial (PAMPI)

Es la suma de dinero total anual, expresada en Dólares, que el Estado de la República del Perú asegurará al Concesionario, de acuerdo a su Propuesta Económica, una vez que haya recibido los sub tramos donde se ejecute el Mantenimiento Periódico Inicial conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato. El procedimiento y la periodicidad de pago están regulados en el Contrato de Concesión.

PAMPI máximo determinado por el Estado:

..... dólares americanos (US\$.....)

Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO)

Es la suma de dinero total anual, expresada en Dólares, que el Estado de la República del Perú asegurará al Concesionario, destinada a cubrir los costos de operación y mantenimiento de la concesión. El procedimiento y la periodicidad de pago están regulados en el Contrato de Concesión.

PAMO máximo determinado por el Estado:

..... dólares americanos (US\$.....)

2. Propuesta Económica del postor:

a) Pago Anual por Obras (PAO):

..... dólares americanos (US\$.....), en las condiciones indicadas en el Contrato.

b) Pago Anual por Mantenimiento Periódico Inicial (PAMPI):

..... dólares americanos (US\$.....), en las condiciones indicadas en el Contrato.

c) Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO):

..... dólares americanos (US\$.....), en las condiciones indicadas en el Contrato.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica que contiene el PAO y PAMO ofertados, tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta ciento veinte (120) Días Calendario posteriores a la fecha de presentación de Sobres N° 2 y N° 3.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Contrato de Concesión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna y que la misma tiene carácter de declaración jurada.

Atentamente,

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

(El Postor Precalificado deberá llenar, en 2. a), 2. b) y 2. c) del presente formulario, los montos de PAO, PAMPI y PAMO, correspondientes a su oferta)



ANEXO N° 6**Formulario 3****MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO**

(Referencia: Numeral 9.2.2 de las Bases)

Lima, de de 201...

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.-

Ref. : Carta Fianza N°

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores PROINVERSION, constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ _____) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde su presentación y hasta (60) Días contados a partir de la fecha de presentación de la misma y se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada respecto del Concurso para la Concesión de la Concesión del Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N, ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité, ésta no fuera apelada.





DECLARACIÓN JURADA

POSTOR: **Lugar y fecha:** **de 201...**

EXPERIENCIA DEL CONSTRUCTOR EN EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES

Nombre Constructor	ACREDITACIÓN PARTICIPACIÓN (1)		Descripción y ubicación de la Obra	Contratante	Longitud (km)	Altitud (msnm)	Desde (mes/año)	Hasta (mes/año)	Monto de obra US\$
	Nombre de la empresa o consorcio que ejecutó la obra	Participación accionaria del Constructor en la empresa que ejecutó la obra (%) y/o relación contractual de construcción							

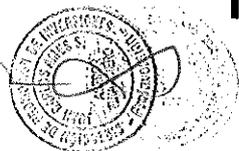
(1) Mínimo 20% de participación accionaria.

Nombre: Representante Legal del Postor/Adjudicatario

Firma: Representante Legal del Postor/Adjudicatario

Nombre: Representante Legal del Constructor

Firma: Representante Legal del Constructor



ANEXO N° 7**Formulario 2****DECLARACIÓN JURADA DEL CONSTRUCTOR**

(Referencia: Numeral 10.1 ii de las Bases)

Constructor:

Por medio de la presente, el Constructor declara bajo juramento lo siguiente:

1. Organización y Poderes

Que, el Constructor es una sociedad o entidad mercantil debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el Contrato de Ejecución de Obra y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

Lo antes señalado es de aplicación para el caso de consorcio de constructores, en lo que sea pertinente.

2. Capacidad

Que, el Constructor está debidamente capacitado y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el Contrato de Ejecución de Obra.

3. Autorización

Que, el Constructor cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el Contrato de Ejecución de Obra. La suscripción y cumplimiento del presente Contrato de Construcción han sido debidamente autorizados de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes mediante toda acción social necesaria. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

**4. Inexistencia de Conflictos**

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución de obra por parte del Constructor y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las Leyes Aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, acuerdo fiduciario o contraviene disposición alguna del estatuto del Constructor.

**5. Inexistencia de inhabilitación**

Que, el Constructor no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado, ni para contratar con el Estado.



En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.





ProInversión

Lugar y fecha:, de de 201...

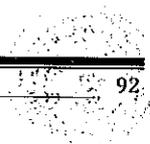
Nombre
Representante Legal del Constructor

Firma
Representante Legal del Constructor

Entidad
Adjudicatario

Nombre
Representante Legal del Adjudicatario

Firma
Representante Legal del Adjudicatario



ANEXO N° 7**Formulario 3****COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE CONSTRUCTOR**

(Referencia: Numeral 10.1 ii de las Bases)

DECLARACIÓN JURADA

Adjudicatario:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, nos comprometemos a contratar a la empresa constructora (Nombre de la empresa constructora) una vez que haya sido precalificada cumpliendo los requisitos estipulados en las Bases.

Lugar y fecha:, de de 201...

Nombre
Representante Legal del AdjudicatarioFirma
Representante Legal del Adjudicatario

ANEXO N° 7**Formulario 4****MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DE OBRAS**

(Referencia: Numeral 1.2.38 de las Bases)

Lima, de de 201....

Señores

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....

Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores..... (Nombre de la persona jurídica) (En adelante "el CONCESIONARIO") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de _____ a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la ejecución de las Obras de conformidad con el Contrato de Concesión del Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N, suscrito entre el Estado de la República del Perú y nuestros clientes.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la cual deberá estar firmada por el Presidente de su Consejo Directivo o alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario a las 5:00 p.m. hora Londres debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente desde el de de 201..., hasta el de de 201..., inclusive.

Atentamente,

Firma Nombre

Entidad Bancaria



MANUAL DE ACCESO Y USO DE LA SALA DE DATOS

(Referencia: Numeral 3.2.1 de las Bases)

1. DE LAS DEFINICIONES**1.1 SALA DE DATOS**

Se denomina Sala de Datos a toda la información que constituye el sustento de un proyecto o proceso no concluido (en adelante El Proceso) y llevado a cabo bajo la responsabilidad del Jefe de Proyecto.

1.2 ADMINISTRADOR DE LA SALA DE DATOS

La administración de la Sala de Datos recaerá en el jefe de Archivo y Gestión documentaria, en adelante El Administrador, a través del Centro de Información (CINFO) de PROINVERSION.

1.3 POSTOR

Es aquella persona natural o jurídica que ha adquirido las bases de un determinado concurso, sea cual fuere su modalidad.

1.4 USUARIO

Es usuario toda persona que ha sido autorizada por el Postor para tener acceso a la información contenida en la Sala de Datos y cuenta además con la autorización del Jefe de Proyecto.

2. DEL USO DE LA SALA DE DATOS

La Sala de Datos sólo puede ser utilizada por los usuarios expresamente autorizados por el Jefe de Proyecto en concordancia con las disposiciones contenidas en este manual.

3. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE USUARIOS

Para hacer uso de la Sala de Datos, El Postor deberá designar a(los) usuario(s) autorizados por él que se encuentran facultados para que en su representación puedan acceder a la Sala de Datos. Esta autorización se realiza a través del documento denominado "Solicitud de Inscripción de Usuarios" contenida en el Formulario 1 del presente Anexo. Del mismo modo, El Postor deberá llenar y suscribir el formato correspondiente al Acuerdo de Confidencialidad de acuerdo a lo indicado en numeral 3.2.2.

Una vez llenados y firmados los formatos antes mencionados por el representante del Postor o por quien éste designe, los remitirá al Jefe de



Proyecto. El Postor podrá incorporar nuevos usuarios mediante la utilización de estos formatos.

Del mismo modo, si el Representante del Postor decidiera dejar sin efecto la designación de algún usuario, lo deberá comunicar al Jefe de Proyecto a fin de anular su inscripción.

4. DE LA SOLICITUD DE VISITA A LA SALA DE DATOS

El Postor o el(los) usuario(s) que desee visitar la Sala de Datos a fin de revisar u obtener información o documentos, deberán solicitarlo al Jefe de Proyecto a través del formato del Formulario 2 del presente Anexo.

La solicitud podrá efectuarse mediante la utilización de cualquier medio teniendo en cuenta que dicha solicitud debe contener los mismos datos consignados en el Formulario 2 del presente Anexo. El Administrador o quien esté designe dará respuesta a la solicitud confirmando la disponibilidad de la Sala de Datos para el día y hora solicitados.

5. DEL HORARIO DE ATENCION

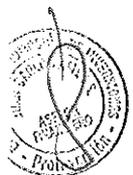
El horario de atención de la Sala de Datos es el mismo que el establecido para las oficinas de PROINVERSION.

6. DE LA ATENCIÓN EN LA SALA DE DATOS

Los usuarios registrados y habilitados podrán hacer uso de la información contenida en la Sala de Datos solicitándola al Jefe de Proyecto, el Administrador o a quien éste designe en la fecha y horario que les ha sido reservado. Sin embargo, si el usuario deseara obtener fotocopia(s) de determinado(s) documento(s) lo solicitará al Administrador llenando el formato del Formulario 3 y su entrega se realizará de acuerdo a la disponibilidad de recursos y facilidades, previo pago del importe que signifique dicho fotocopiado. Para este efecto, el usuario proporcionará a El Administrador toda la información necesaria a fin de gestionar el comprobante de pago correspondiente.

Queda expresamente establecido que la información está a disposición de los usuarios tal como ha sido consignada y remitida al CINFO por el Jefe de Proyecto, por consiguiente es responsabilidad de los usuarios, si así lo requieren, realizar análisis, cuadros, traducciones etc. respecto de los mismos.

El acceso a la información y documentos queda restringido estrictamente al ambiente donde se encuentra ubicada la Sala de Datos. Del mismo modo, queda absolutamente prohibido que el usuario realice anotaciones, sumillas, marcas, alteraciones, mutilaciones u otros semejantes en los documentos solicitados, bajo responsabilidad. En caso que ello ocurra, El Administrador dará cuenta al Jefe de Proyecto a fin de que éste ponga en



conocimiento de estos hechos al Postor y se determine las sanciones que pueda corresponder.

7. DE LAS CONSULTAS SOBRE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SALA DE DATOS

El Administrador podrá absolver consultas de los usuarios respecto únicamente de los asuntos relacionados con la administración de la información. Las consultas relacionadas con aspectos técnicos o de especialidad deberán ser formuladas al Jefe de Proyecto o a quien éste designe. Para este efecto, se realizarán las coordinaciones necesarias entre El Administrador y el Jefe de Proyecto a fin de que éste preste la asistencia necesaria y oportuna a los usuarios que así lo requieran.

Cualquier información que se obtenga por otros medios y que no esté consignada en la Sala de Datos y en el índice respectivo no se considerará información oficial y por tanto válida.

8. DE LOS SERVICIOS DISPONIBLES

El lugar donde estará ubicada la Sala de Datos estará habilitado con equipos de cómputo y con el servicio de fotocopiado (Formulario 3 del presente Anexo) en las condiciones establecidas en el numeral 6 del presente Anexo. Sin embargo, si el usuario requiriera de otros servicios, lo comunicará con la anticipación debida a El Administrador a fin de coordinar su implementación de acuerdo a la disponibilidad de recursos.



ANEXO Nº 8
Formulario 1
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE USUARIOS



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE USUARIOS

Ciudad, _____ de _____ del 200X

Señor _____

Presente.

Ref.: Concurso Publico - "PROYECTO"

Por medio de la presente solicitamos a ustedes, hacer uso de la Sala de Datos del proyecto "PROYECTO".
Para tal efecto agradeceremos se registren como usuarios de esta a las siguientes personas:

Apellidos y Nombres	Empresa	Cargo	Doc. de Identidad	
			Tipo(*)	Número

(*) Tipo de documento: "DNI": Documento Nacional de Identidad, "C.E.": Carnet de Extranjería, "PP": Pasaporte

Asimismo manifestamos conocer el Manual de Acceso y Uso de la Sala de Datos, así como que el uso de las mismas es de carácter estrictamente confidencial.

Lista de e-mail de referencia para comunicados de la Sala de Datos

1	
2	
3	
4	

Atentamente

Firma _____

Nombre del representante _____

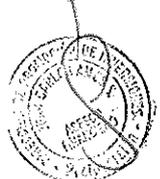
Cargo _____

Postor _____

Teléfono _____

E-Mail _____

Fax _____



SOLICITUD DE CITAS PARA VISITAS A LA SALA DE DATOS

SOLICITUD DE CITAS PARA VISITAS A LA SALA DE DATOS

Ciudad, _____ de _____ del 200X

Señor

Presente.

 Ref.: **Concurso Publico - "Proyecto"**

Por medio de la presente solicitamos a ustedes separar cita para hacer uso de la Sala de Datos del "Proyecto", para los días:

Dia (dd/mm/aaaa)	Hora Desde las	Hora Hasta las

Atentamente
Firma

Nombre del representante

Cargo

Postor

Teléfono

E-Mail

Fax



SOLICITUD DE FOTOCOPIAS


SALA DE DATOS "PROYECTO XXXX"

SOLICITUD DE FOTOCOPIAS

FECHA
HORA

NOMBRES : _____

POSTOR : _____

DOCUMENTOS

	CÓDIGO DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	DESDE PÁG. (*)	HASTA PÁG. (*)	ENTREGADO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

(*) Dejar en blanco en caso de requerir la copia de todo el documento

 Solicitante

 Administrador Sala de Datos

ENTREGA DE FOTOCOPIAS

FECHA
HORA

 CONFORME (Solicitante)


ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(Referencia: Numeral 3.2.2. de las Bases)

Lima,..... de de 201....

Señores**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria-PRO INTEGRACIÓN**

Presente.-

Postor:

..... (Nombre del Postor) debidamente representado por su (Cargo del que suscribe), Sr. (nombre del que suscribe), identificado con, N° con domicilio en

por medio de la presente manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Datos que el Comité pone a disposición, de acuerdo con las Bases de la Licitación Pública Especial para la Concesión del Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N.

Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso de la Licitación Pública Especial y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado, sus funcionarios o dependencias, PROINVERSIÓN y el Comité.



Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso de la Licitación Pública Especial. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del Comité.



Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con relación a la disposición de cualquier información comprendida en el presente acuerdo.



Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni PROINVERSIÓN, ni el Comité, ni sus asesores o integrantes, están declarando



o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes serán responsables frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso del Concurso.

Aceptamos que ninguna información suministrada, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados, constituyen una oferta por parte del Comité o en nombre de éstos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con el Comité.

A petición del Comité aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores.

Igualmente aceptamos que el Comité no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.



Los derechos y obligaciones establecidas en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.



En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este acuerdo de confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar al Comité, a los días del mes de de 201....

Firma legalizada

Nombre



(Representante Legal del Postor)

Postor



ANEXO N° 8
Apéndice 1
Relación de documentos de la Sala de Datos
 (Referencia: Numeral 3.2.3 de las Bases)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	AUTOR
--------	-------------	-------



Situación, Intervenciones y Servicios
1. EL PROYECTO
1.1 UBICACIÓN

El proyecto se encuentra ubicado en los departamentos de La Libertad y Cajamarca. Por el Norte, llega hasta la localidad de Chiple; por el Sur, hasta Trujillo; por el Este hasta Cajamarca y por el Oeste hasta el Océano Pacífico.

1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El tramo 2 de la carretera Longitudinal de la Sierra es una carretera nacional, en su recorrido conecta las principales ciudades de la Sierra Norte del Perú, se inicia en la localidad de Shorey en el departamento de La Libertad, pasando por las ciudades de Huamachuco, Cajabamba, San Marcos, Namora, Cajamarca, Hualgayoc, Bambamarca, Chota, Cutervo y termina en el empalme con la carretera IIRSA Norte a la altura de la localidad de Chiple; se conecta con la costa a través de dos carreteras transversales: Trujillo – Dv Otuzco – Shorey y Ciudad de Dios – Chilete – Cajamarca; así como con una carretera alterna a esta última que es la carretera Chilete – San Pablo – Empalme PE-3N. El objetivo general del proyecto es la ejecución de obras y explotación de la infraestructura vial de la concesión, ofreciendo adecuadas condiciones de transitabilidad y otros servicios a los usuarios de la ruta.

El proyecto también comprende servicios a los usuarios de la vía de acuerdo a lo indicado en el Contrato.

1.3
SUB TRAMOS VIALES COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO

En el cuadro siguiente se resumen los Sub Tramos que formarán parte de la Concesión, su extensión y otras características:

Cuadro 1.3: Extensión de la Concesión

SUB TRAMO	DESCRIPCION	RUTA	LONG km	COMIENZO	FIN	OBS
1	Chiple-Cutervo	PE-3N	49.28	1+536	1+487	
2	Cutervo-Cochabamba	PE-3N	30.71	1+487	1+456	
3	Cochabamba-Chota	PE-3N	35.38	1+456	1+421	
4	Chota-Hualgayoc	PE-3N	58.28	1+421	1+363	
5	Hualgayoc-Dv. Yanacocha		51.52	1+363	1+311	

6	Dv. Yanacocha-Cajamarca	37.68	1+311	1+274	
7	Cajamarca- Km 1309+00	5.00	1.274	1+269	
8	Km 1309+00-San Marcos	55.91	1+269	1+213	
9	San Marcos-Cajabamba	60.93	1+213	1+152	
10	Cajabamba-Sausacocha	41.43	1+152	1+110	
11	Sausacocha-Huamachuco	11.29	1+110	1+099	
12	Huamachuco-Dv. Callacuyan	44.33	1+099	1+055	
13	Dv. Callacuyan-Shorey	15.76	1+055	1+039	
14	Shorey-Dv. Otuzco	51.62	0+122	0+071	
15	Dv. Otuzco-Trujillo	70.50	0+071	0+000	
16	Ciudad de Dios-Dv. Chilete	91.71	0+000	0+092	
17	Dv. Chilete-Cajamarca	85.72	0.092	0+177	
18	Dv. Chilete-Emp. PE-3N	71.67	0.000	0.072	

1.4 OBJETIVO DEL PROYECTO

Facilitar el tránsito vehicular y seguridad de las zonas productivas y centros poblados, del área de Influencia del proyecto, contribuyendo al desarrollo socioeconómico en las regiones de La Libertad y Cajamarca.

1.5 SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente las carreteras que conforman el Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra, presentan en parte de su recorrido problemas de transitabilidad por el estado de su superficie de rodadura, una topografía medianamente accidentada en todo su recorrido, bastante ondulada y presentando taludes pronunciados y con una plataforma algo irregular, lo que dificulta el libre tránsito de los vehículos y una óptima accesibilidad a los principales mercados, a esto contribuye la dificultad en la ejecución del mantenimiento en dicha vía por lo mencionado anteriormente; su superficie de rodadura afirmada, por sectores, tiene deterioros significativos que se presentan debido a la falta de la aplicación de una superficie de rodadura que sea adecuada a las condiciones meteorológicas manifiestas en el área que ocupa el sub tramo. Esto genera, que muchas veces se produzca un tránsito lento, con muchas detenciones y el frenado brusco de los vehículos, y exista riesgo en la circulación de los vehículos y transeúntes, por el estado de la vía.



Presentan zonas con fallas donde un mantenimiento en las condiciones actuales es insuficiente, en las cuales es necesario realizar trabajos de rehabilitación y mejoramiento.

El estado de los principales sectores que conforman el tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra se describe a continuación:

Sector Cochabamba – Cutervo

Presenta una topografía que varía entre llana a ondulada, con un trazo existente sinuoso y con presencia de quebradas, con tangentes cortas y largas enlazadas por curvas circulares de radio variable lo que hace que disminuya la velocidad de circulación de los vehículos, además con curvas de radios mínimos que fueron mejoradas en cuanto al alineamiento vertical. Presenta asimismo pendientes moderadas, desarrollándose el trazo entre los 1,662 a 2,590 m.s.n.m.

La sección representativa es a media ladera, con taludes de corte y rellenos bajos a lo largo del sector. Este sector atraviesa terrenos agrícolas, observándose terrenos de cultivo y pastizales para ganado ovino y vacuno a lo largo del eje. En cuanto a problemas climáticos debemos mencionar que en este sector hay presencia de lluvias y de neblina.

Sector Cutervo a Inicio de Zona crítica

Este sector es aún más sinuoso que el descrito anteriormente, por lo que se aprecia una menor velocidad de los vehículos, con una topografía ondulada, y presencia de quebradas, con tangentes cortas, enlazadas por curvas circulares de radio variable. En cuanto al alineamiento vertical, presenta pendientes fuertes, desarrollándose el trazo entre los 2590 y 2720 msnm.

La sección representativa es a media ladera, observándose taludes de corte y rellenos bajos a lo largo del sector. Los terrenos que atraviesa este sector corresponden a terrenos dedicados a agricultura. A su vez se aprecian tramos sinuosos, y se evidencian la explotación de material de cantera, como afirmado, piedra. En cuanto a problemas climáticos debemos mencionar que en este sector hay presencia de lluvias y se incrementa la neblina.

Sector Zona Crítica km 47+000 – km 48+500

Esta zona se presenta la más crítica del Tramo entre Cochabamba a Chiple, debido a sus pronunciados taludes, sección de vía mínima, desarrollándose el trazo entre los 2,720 y 2,685 m.s.n.m.

La sección representativa es a media ladera, observándose a lo largo del sector taludes de corte muy altos, de material inestable. Los terrenos que atraviesa este sector corresponden a terrenos con abundante arborización, no habiéndose observado terrenos de



cultivo de ningún tipo, y se caracteriza por ser la parte más elevada del tramo. En cuanto a problemas climáticos debemos mencionar que en este sector hay presencia permanente de neblina y constante garúa.

Sector Fin de Zona Crítica a Santo Domingo de la Capilla

Este sector presenta una topografía ondulada, con presencia de quebradas y vegetación, en donde el trazo existente es sinuoso y presenta tramos en desarrollo que aprovechan las faldas de los cerros y las divisorias de agua, registra curvas de volteo, con tangentes cortas, enlazadas por curvas circulares de radios variables, presenta curvas de radios por debajo de los mínimos en las curvas de volteo. En cuanto al alineamiento vertical, el mismo presenta pendientes fuertes para salvar una gran diferencia de alturas, toda vez que el trazo se desarrolla entre los 2685 y 1764 msnm.

La sección representativa es a media ladera, observándose a lo largo del sector taludes de corte y rellenos bajos. Los terrenos que atraviesa este sector corresponden a terrenos agrícolas pertenecientes al distrito de Santo Domingo de la Capilla, y presenta viviendas aisladas a lo largo de la vía, previéndose afectaciones.

Sector Santo Domingo de la Capilla – Chiple

Este sector presenta una topografía ondulada en donde el trazo existente es medianamente sinuoso, lo que permite un aumento en la velocidad de circulación de los vehículos. Presenta curvas de volteo. En cuanto al alineamiento vertical, el mismo presenta pendientes variables de moderadas a fuertes, el trazo se desarrolla entre los 1764 y 692 msnm.

La sección representativa es a media ladera, observándose a lo largo del sector taludes de corte variables entre bajos y altos así como rellenos bajos. Los terrenos que atraviesa este sector corresponden a terrenos agrícolas, en este sector se ubica el centro poblado de Juntas, y se observan viviendas aisladas a lo largo de la vía, previéndose afectaciones a lo largo del tramo.

1.6

ENCUESTAS ORIGEN-DESTINO EN EL AREA DE ESTUDIO

El MTC, a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ejecutó en el año 2011 el Estudio de Demanda de Carga y Pasajeros el cual consistió en el relevamiento de información origen-destino del transporte de carga y de pasajeros en 175 estaciones distribuidas en la red vial nacional durante 24 horas en 3 días consecutivos

De estas 175 estaciones, 26 estaciones se ubican en el área del proyecto y cubre la red a ser concesionada, las rutas alternas y las principales rutas transversales y alimentadoras de las mismas. La

distribución por departamentos de las estaciones son 8 en el departamento de La Libertad, 13 en el departamento de Cajamarca y 5 estaciones en el departamento de Lambayeque.

En estas 26 estaciones se recolectaron 18,697 encuestas a vehículos ligeros, 8,621 encuestas a vehículos de transporte de pasajeros y 14,799 encuestas a vehículos de carga para un total de 42,117 encuestas. De estas estaciones, la estación Chicama es la que contiene una mayor cantidad de encuestas al transporte de carga con 2,140 encuestas y en total con 4.541 encuestas, le sigue en orden de importancia la estación Santo Tomás debido a que en este punto se han recolectado 2,527 encuestas a vehículos ligeros, ello debido al tráfico local existente entre Chiclayo y Lambayeque.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

El CONCEDENTE hará entrega de los estudios definitivos de ingeniería y/o los expedientes técnicos que contendrán los inventarios calificados, diseños y presupuestos de las intervenciones requeridas para alcanzar los niveles de servicio definidos en el respectivo contrato de concesión

2.1 Situación detallada de los estudios

De acuerdo a la evaluación de los 18 sub tramos que conforman el proyecto denominado "Longitudinal de la Sierra Norte - Tramo 2", se obtiene el siguiente detalle:

Quince (15) sub tramos corresponden a Proyectos de Inversión los cuales han sido agrupados en siete (7) proyectos de inversión pública (PIP);

Un sub tramo (01) contaba con Expediente Técnico aprobado antes de la entrada en vigencia del Sistema de Inversión Pública – SNIP y con obra concluida en el año 2004, ajustándose a la Modificación de la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y

Dos (2) sub tramos, de acuerdo a los informes técnicos de la Gerencia de Conservación de PROVIAS NACIONAL, corresponden a intervenciones a nivel de mantenimiento periódico.

2.2 Tramos correspondientes a Proyectos de Inversión Pública

De la evaluación del Banco de Proyectos del Sistema de Inversión Pública – SNIP, 15 sub tramos de la Longitudinal de la Sierra corresponden a los siguientes siete (7) Proyectos de Inversión Pública:

Tramos correspondientes a Proyectos de Inversión Pública – SNIP

I.D	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	Estado
1	103730	Rehabilitación y Mejoramiento Carretera PE-3N Longitudinal de la Sierra Norte, tramo: Chota – Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple.	Viable
2	10447	Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca.	Viable
3	141514	Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cajamarca – San Marcos, Km 0+000 – Km 5+500.	Viable
4	11432	Mejoramiento de la Carretera San Marcos – Cajabamba – Sausacocho – Huamachuco.	Viable
5	15956	Mejoramiento y Construcción de la Carretera Ruta 10, Tramo Huamachuco – Pte. Pallar – Juanjui, sector: Huamachuco – Sacsacocho – Puente Pallar.	Viable
6	3291	Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Trujillo – Shirán – Huamachuco.	Viable
7	68107	Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chilete – San Pablo – Emp. R 03 N.	Viable

El detalle se muestra a continuación:



Código SNIP 103730.- Corresponde a la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE-3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Chota – Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple, con declaración de viabilidad por la OPI Transportes.



Código SNIP 10447.- Corresponde a la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, con declaración de viabilidad por la OPI Transportes, cuyo tramo Chota – Hualgayoc se encuentra a la fecha en ejecución con fecha de inicio 20/12/2011 y término 28/05/2014; el tramo Hualgayoc – Dv. Yanacocha como obra concluida a nivel de carpeta asfáltica con fecha de inicio 01/05/2009 y término 17/02/2012; el tramo Dv. Yanacocha – Cajamarca de acuerdo al informe de viabilidad determinó una intervención a nivel de mantenimiento optimizado.



Código SNIP 141514.- Corresponde a la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cajamarca – San Marcos, Km 0+000 – Km 5+500, con declaración de viabilidad por la OPI Transportes, encontrándose a la fecha concluida a nivel de Tratamiento Superficial Bicapa – TSB.



Código SNIP 11432.- Corresponde al Mejoramiento de la Carretera San Marcos – Cajabamba – Sausacocho – Huamachuco, declarado viable por



la OPI Transportes. Actualmente se encuentra en elaboración el estudio definitivo a nivel de Tratamiento Superficial Bicapa – TSB.

Código SNIP 15956.- Corresponde al Mejoramiento y Construcción de la Carretera Ruta 10, Tramo Huamachuco – Pte. Pallar – Juanjui, sector: Huamachuco – Sacsacocha – Puente Pallar, declarado viable por la OPI Transportes. Actualmente se encuentra con Estudio Definitivo aprobado por la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, a nivel de Tratamiento Superficial Bicapa – TSB.

Código SNIP 3291.- Corresponde a la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Trujillo – Shirán – Huamachuco, declarado viable por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público – DGPI, cuyo tramo Huamachuco – Dv. Callacuyán se encuentra como obra concluida en mayo 2009 a nivel de Carpeta Asfáltica; el tramo Dv. Callacuyán – Shorey se encuentra como obra en ejecución a nivel de Carpeta Asfáltica de 3”; el tramo Shorey – Dv. Otuzco se encuentra como obra en ejecución a nivel de Carpeta Asfáltica de 3”; el tramo Dv. Otuzco – Trujillo viene siendo intervenida a nivel de un mantenimiento periódico.

Código SNIP 68107.- Corresponde a una Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chilete – San Pablo – Emp. R 03 N, declarado viable por la OPI Transportes, actualmente se encuentra como obra concluida en Dic. 2010 con mantenimiento a cargo de la Minera Yanacocha.

2.3

Tramos correspondientes a Proyectos de Conservación.

El proyecto denominado “Longitudinal de la Sierra, Tramo 2”, presenta dos (2) sub tramos de acuerdo a los informes técnicos de PROVIAS NACIONAL, con intervenciones a nivel de mantenimiento periódico, los mismos se corresponden a:

- Ciudad de Dios – Dv. Chilete
- Dv. Chilete - Cajamarca

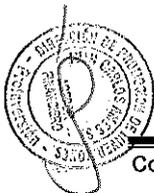
Ambos sub tramos corresponden a una vía intervenida a nivel de recomposición de base granular y remplazo de carpeta asfáltica en caliente en toda su longitud, constituyendo una rehabilitación menor a nivel de mantenimiento periódico cuyas obras han sido concluidas en el año 2010.

Asimismo de acuerdo a la evaluación del estado y condición de la vía efectuada por la Unidad Gerencial de Conservación de PROVIAS NACIONAL, la vía ha sido intervenida en el presente año a nivel de un mantenimiento periódico que ha incluido la reposición de la carpeta asfáltica en caliente y a la fecha se encuentran dentro del periodo de vida útil del pavimento con aceptables niveles de servicio y transitabilidad.

2.4

Situación integral

Del análisis efectuado a los 18 sub tramos que conforman el proyecto denominado “Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo 2”, quince (15) sub tramos corresponden a Proyectos de Inversión los cuales han sido agrupados en siete (7) proyectos de inversión pública (PIP); un sub tramo (01) contaba con Expediente Técnico aprobado antes de la entrada en vigencia del Sistema de Inversión Pública – SNIP y con obra concluida en



el año 2004 (Carretera Cajamarca – San Marcos), ajustándose a la Modificación de la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; mientras que dos (2) sub tramos de acuerdo a los informes de PROVIAS NACIONAL, corresponden a intervenciones a nivel de mantenimiento periódico.

Del análisis integral del corredor denominado "Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo 2", se concluye que los sub tramos que constituye proyectos de inversión pública se encuentran con declaratoria de viabilidad y en fase de inversión a cargo de la Unidad Ejecutora PROVIAS NACIONAL.

Los sub tramos restantes (Ciudad de Dios – Dv. Chilete, Dv. Chilete – Cajamarca), al encontrarse dentro del periodo de vigencia del proyecto y de la vida útil del pavimento, se vienen interviniendo a través de la Unidad Gerencial de PROVIAS NACIONAL con actividades de conservación rutinaria y periódica en base a los informes técnicos de la Gerencia de Conservación.

3. Unidades de peaje

3.1 Unidades de peaje existentes

En concordancia con el Contrato de Concesión, se implementarán los sistemas necesarios en la unidad de peaje existente. En el cuadro siguiente se presenta la información correspondiente:

Cuadro N° 4.1: Unidad de peaje existente

DENOMINACIÓN	RUTA	SUB TRAMO	UBICACION
Ciudad de Dios	PE-08	Ciudad de Dios-Dv. Chilete	Por determinar

La ubicación está referida a la nueva monumentación.

La unidad de peaje indicada en el cuadro anterior, será entregada al CONCESIONARIO por el CONCEDENTE, a la fecha de inicio de la Explotación para que éste la explote en los términos indicados en el Contrato de Concesión.

3.2 Unidades de peaje nuevas

En concordancia con el Contrato de Concesión, se construirá e implementará las unidades de peaje nuevas de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro N° 4.2: Unidades de peaje nuevas

DENOMINACIÓN	RUTA	SUB TRAMO	UBICACION
Shiran	PE10A	Dv. Otuzco - Trujillo	Km 37.21
Yamobamba	PE-3N	Huamachuco Cayacuyan	Km 1089.44
Llanacora	PE-3N	Dv. Yanacocha-Cajama	Km 1262.32
Chilete	PE08	Dv. Chilete -Cajamarca	Km 91.49
San Bernardino	PE-08A	Dv. Chilete-Emp.PE-3N	Km 10.748

Porcon	PE-3N	Cajamarca-Km 1309	Km 1290.82
Chota	PE-3N	Cochabamba - Chota	Km 1422.31
Cutervo	PE-3N	Cutervo-Chiple	Km 1486.35

Las unidades de peaje indicadas en el cuadro anterior, serán construidas y explotadas por el CONCESIONARIO en los términos indicados en el Contrato de Concesión.

La ubicación exacta de las unidades de peaje nuevas será coordinada con el CONCEDENTE.

4. OBRAS Y MANTENIMIENTO

4.1 OBRAS A SER EJECUTADAS POR EL CONCESIONARIO

Para la presente concesión se han considerado 2 obras que serían ejecutadas por el concesionario las que están referidas a mejoramiento y rehabilitación a nivel de carpeta asfáltica de los tramos Cochabamba – Cutervo y Cutervo – Chiple. La longitud de los sub tramos es 79.99 km aproximadamente.

4.2 MANTENIMIENTO PERIODICO INICIAL

Las intervenciones de Mantenimiento Periódico Inicial previstas en el proyecto en los sectores pavimentados serán ejecutados por el Concesionario para lo cual se hará entrega de los expedientes técnicos que contendrán los inventarios calificados, diseños y presupuestos de las intervenciones requeridos para alcanzar los niveles de servicio definidos en el respectivo contrato de concesión.

El CONCESIONARIO ejecutará el Mantenimiento Periódico Inicial en los siguientes sub tramos de la concesión:

- Dv. Yanacocha – Cajamarca
- Cajamarca – San Marcos
- Huamachuco – Dv. Callacullan
- Sub tramos en los que como consecuencia de los estudios que están por concluirse, bajo la supervisión del MTC, resulte necesario ejecutar.

4.3 CONSERVACION DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN

Las actividades de Conservación de los bienes de la concesión incluyen la Conservación Vial Periódica, Rutinaria y de Emergencia Vial de los bienes de la Concesión, en todos los Sub Tramos comprendidos en ella. Para determinar el grado de cumplimiento en las actividades de Conservación, se empleará el concepto de niveles de servicio, concepto en el cual se considera que la funcionalidad de la infraestructura vial puede ser expresada a través de parámetros para los cuales pueden establecerse límites que denominaremos niveles de servicio. Estos niveles son los límites admisibles dentro de los cuales puede fluctuar la medida de los parámetros, de manera que la infraestructura vial brinde adecuadamente el servicio para la cual



4.3



fue concebida. En el Anexo I del Contrato se presentan los niveles de servicio mínimos establecidos por el CONCEDENTE y los plazos para su implementación.

El Anexo I tiene por objetivo establecer obligaciones contractuales complementarias para la ejecución de las obras, trabajos, actividades, operaciones, acciones y cuidados propios de la Conservación de la Infraestructura Vial por parte del CONCESIONARIO, así como, fija los límites de los indicadores de condición de los elementos de la infraestructura vial que deberá cumplirse, los cuales se denominarán niveles de servicio, y en algunos casos se indican los tipos de intervención que deberá de ejecutar el CONCESIONARIO en respuesta a condiciones insatisfactorias en elementos de la infraestructura vial y en base a las evaluaciones realizadas.

De acuerdo a lo anterior, en una concesión por niveles de servicio, se espera que el CONCESIONARIO tenga la capacidad de anticipar o detectar por sí mismo aquellos parámetros de condición cuyas medidas estén próximas a los límites aceptables y ejecutar las tareas de conservación necesarias para su corrección (sin esperar indicaciones del CONCEDENTE o el supervisor), al menor costo posible, y de manera de cumplir en las situaciones más críticas con los niveles mínimos establecidos.

En este contexto, el CONCESIONARIO deberá disponer de la estructura, organización y recursos (físicos, técnicos y administrativos) que le permitan programar y ejecutar a lo largo del período de concesión, las tareas necesarias para que la medida de los parámetros de condición de los Sub Tramos viales seleccionados se mantenga siempre dentro de los niveles de servicio definidos en el Contrato.

En este sistema, siempre dentro de las normas vigentes en la materia, se permite al CONCESIONARIO la introducción de innovaciones tecnológicas o nuevos materiales que reduzcan costos de construcción y operación, minimicen los impactos ambientales, mejoren la duración de los efectos de la conservación, y mejoren el confort y la seguridad de los usuarios.

La Conservación Vial Periódica se ejecutará en cada Sub Tramo de acuerdo al programa que presente anualmente el CONCESIONARIO.

De similar manera, el CONCESIONARIO efectuará las tareas de Conservación Vial Rutinaria según sus mejores estimaciones, pero teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con los límites de índices de servicio establecidos en el Anexo I del Contrato.



El cumplimiento de los estándares de conservación será efectuado según los procedimientos y en la oportunidad establecida en el Anexo I del Contrato.

4.3.1 Programa referencial de Conservación

El CONCESIONARIO someterá a consideración del REGULADOR un programa referencial de Conservación de acuerdo a los procedimientos indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión, que describa las obras, trabajos, actividades, operaciones, acciones y cuidados propios de la conservación de infraestructura vial que prevé ejecutar con los diseños y especificaciones que correspondan.

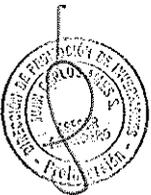
Los programas referenciales de Conservación deberán sustentarse en evaluaciones de las condiciones físicas y de estado de los elementos de la infraestructura vial, utilizando técnicas de auscultación y herramientas de gestión de infraestructuras viales idóneas y adecuadas a los requerimientos que se plantean en el Anexo I. Asimismo, deberá indicar las políticas aplicadas para la toma de decisiones.

El CONCESIONARIO está obligado a realizar evaluaciones previas al inicio de cada año de la concesión de las Obras que haya ejecutado y luego de recibidas las obras que realizará el CONCEDENTE, de darse el caso, y cada vez que se considere que ha habido un cambio sustancial en algunos de sus niveles de servicio.

La metodología de evaluación de la gestión de la conservación de la infraestructura vial durante el periodo de la concesión, estará en función de la implementación de los sistemas de gestión para cada uno de los elementos o grupos de elementos de la infraestructura vial, que debe desarrollar el CONCESIONARIO. Esta herramienta debe contribuir a procesar las bases de datos y la información generada a partir de las evaluaciones anuales de la condición superficial, funcional, estructural y de seguridad del pavimento y a calcular los niveles de servicio de los pavimentos de los diferentes.

El CONCESIONARIO deberá instrumentar un programa de evaluación de niveles de servicio, para medir el resultado de sus intervenciones, el mismo que tiene como objetivo identificar la existencia de eventuales defectos en la vía y verificar el cumplimiento de los niveles de servicio.

En situaciones especiales, el CONCESIONARIO deberá desarrollar programas referenciales de Conservación de sectores críticos en la vía. Se define como sectores críticos de la vía, aquellos en los que se producen variaciones localizadas en las características geométricas (hundimiento, ondulaciones, desplazamiento), dadas la característica geológica, geotécnica e hidrológica del terreno, que requiere obras de drenaje y protección para lograr su estabilidad. En ningún caso se



incluirá en este ítem los deterioros generados por la insuficiente conservación de cualquier elemento de la infraestructura vial.

4.3.2 Conservación de Obras viales

4.3.2.1 Conservación Vial Rutinaria

Es el conjunto de actividades que se ejecutan permanentemente a lo largo de la vía y se constituyen en acciones que se realizan en los diferentes Sub Tramos de la vía. Tiene como finalidad principal la preservación de todos los elementos viales con la mínima cantidad de alteraciones o de daños y, en lo posible conservando la condiciones que tenían después de la construcción o Puesta a Punto. Debe ser de carácter preventiva y se incluyen en esta conservación, las actividades de limpieza de calzada y de las obras de drenaje, el corte de vegetación de la zona del derecho de vía y las reparaciones de los defectos puntuales de la plataforma, entre otras. También se incluyen actividades socio-ambientales, de atención de emergencias viales y de cuidado y vigilancia de la vía.

4.3.2.2 Conservación Vial Periódica

Es el conjunto de actividades que se ejecutan en periodos, en general, de más de un año y que tienen el propósito de evitar la aparición o el agravamiento de defectos mayores, de preservar las características superficiales, de conservar la capacidad estructural de la vía y corregir algunos defectos puntuales mayores.

La Conservación Vial Periódica comprende trabajos de tratamiento y de renovación de la superficie de rodadura. En el primer caso, las actividades se refiere a restablecer algunas características superficiales como la textura o simplemente a mantener la durabilidad de la mezcla asfáltica y prevenir el desarrollo de la fisuras y grietas, y se aplican mientras el pavimento aún está en buen estado, no habiendo alcanzado a llegar ni siquiera al estado regular. En el segundo caso, las tareas se refieren a agregar una capa adicional sobre el pavimento (recapeo), sin alterar significativamente la estructura subyacente, o ejecutar trabajos de fresado y/o reciclado del pavimento. Este segundo caso se aplica cuando el pavimento se encuentra en estado regular, antes de llegar a un mal estado.

Los trabajos de recapeo asfáltico indicados, aparte de la función de renovar la superficie de rodadura (incluye bermas), deben cumplir con la función de reforzar la estructura del pavimento para alcanzar el objetivo de extender la vida útil de la infraestructura vial, por lo que su cálculo y dimensionamiento debe estar acorde con la actualización de las solicitaciones de carga en la vía y debe de aprovechar además la capacidad remanente de soporte estructural del pavimento existente.



4.3.2.3 Emergencia Vial

Se considera emergencia vial al daño imprevisto que experimenta la vía por causas de las fuerzas de la naturaleza o de la intervención humana, y que obstaculiza o impide la circulación de los usuarios de la vía.

Comprende los trabajos de prevención, tendientes a mitigar los efectos de la naturaleza en determinados puntos de la vía que tienen la condición de vulnerables, y que pudiesen quedar afectados en caso de presentarse algún fenómeno extraordinario (lluvias inusuales, inundaciones, derrumbes, terremotos, etc.), y además los trabajos de la atención de la emergencia misma, que se ejecutan para remediar el mal estado de la infraestructura vial después del desastre natural o para darle transitabilidad durante un tiempo limitado.

Por tratarse normalmente de eventos asociados al clima, la naturaleza u otros factores de difícil prevención, la Emergencia Vial requiere identificar sectores críticos, ocurrencias similares, establecer procedimientos y protocolos de actuación, para la atención de emergencias y mitigación de los daños.

El CONCESIONARIO ante una emergencia vial deberá actuar en concordancia con el Capítulo del Contrato de Concesión, titulado De la Conservación, Emergencia Vial. La Emergencia Vial hace referencia a la ocurrencia de eventos que habiendo comprometido la funcionalidad de la vía, reclaman intervenciones extraordinarias inmediatas para recuperar en el menor tiempo posible la transitabilidad de la vía y de los elementos que la conforman, de manera de restablecer los niveles de servicio en concordancia con el Anexo I del Contrato de Concesión.



4.3.3

Conservación de otros bienes de la Concesión

Adicionalmente, el CONCESIONARIO deberá conservar otros bienes de la Concesión, tales como unidades de peaje y estaciones de pesaje, equipamiento de servicios obligatorios y opcionales, equipos, sistemas eléctricos, mecánicos y electrónicos operativos y administrativos, entre otros. El CONCESIONARIO está obligado a actualizar y modernizar dichos bienes, acorde con el avance tecnológico y de la ciencia.



4.3.4

Otros servicios a brindar por el CONCESIONARIO

Adicionalmente a las intervenciones en materia de y como parte de las responsabilidades a asumir por el CONCESIONARIO, están las siguientes:

- Servicio de ambulancia
- Central de emergencias.
- Sistema de comunicación en tiempo real de emergencia.
- Servicio de traslado de vehículos.



- Atención al público en las oficinas de la Concesión.
- Servicios higiénicos gratuitos ubicados en cada unidad de peaje.
- Otros servicios relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.

4.4

DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE SERVICIO POR ALCANZAR

El estado de los bienes de la concesión y de la infraestructura vial se expresará a través de parámetros de condición, los mismos que se definirán en el contrato de concesión, y que harán referencia a diversos aspectos tales como: el estado del pavimento, condición de los drenajes, estado de las señales, calidad de la circulación, etc. Los límites de los parámetros de condición que deberán cumplirse se denominan "niveles de servicio".

Es obligación del CONCESIONARIO programar y ejecutar oportunamente las tareas de Mantenimiento que permitan que en cualquier momento la medida de los parámetros de condición sea igual o esté por encima de los umbrales mínimos (o debajo de los máximos) establecidos por los niveles de servicio definidos en el contrato de concesión.

Los niveles de servicio estarán referidos a aspectos particulares del estado de la superficie de rodadura, del estado de los drenajes, del estado de los elementos de seguridad, calzada; bermas; puentes y viaductos; derecho de vía y seguridad vial (señalización vertical y aérea, señalización horizontal, y elementos de encarrilamiento y defensa), congestión vehicular, congestión en estaciones de peaje.etc. En este caso se denominan "Niveles de Servicio Individuales". Por otra parte, tanto para cada tramo como para la Concesión en su conjunto se establecerán niveles de servicio que consideren todos los aspectos; a éstos se los denominará "Niveles de Servicio Globales".

El CONCESIONARIO dispondrá en todo momento de la estructura, organización y recursos (físicos, técnicos y administrativos), que le permitan programar y ejecutar a lo largo del período de la Concesión, las tareas de Conservación Periódica, Rutinaria y atención de Emergencias Viales, necesarias para que la medida de los parámetros de condición se mantenga siempre igual o por encima de los umbrales mínimos (o debajo de los máximos) establecidos por los niveles de servicio definidos en el Apéndice 1, anexo al presente informe.

Nivel de Servicio Global de la Concesión

El Nivel de Servicio Global de la Concesión se calculará como el promedio de los niveles de servicio global de cada uno de los Sub-Tramos del Contrato, ponderado por su longitud y redondeándolo al correspondiente entero.



Los valores admisibles del Nivel de Servicio Global de la Concesión para cada Año, se indican en el Contrato de Concesión.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1 Especificaciones Técnicas Generales

Tanto para la ejecución de Obras, como para las tareas de Conservación, el CONCESIONARIO se guiará por las especificaciones técnicas generales siguientes:

- Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2001.
- Especificaciones Técnicas Generales para Carreteras EG-2000.
- Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras.
- Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras EM-2000.
- Manual de Diseño de Puentes DP-2003.
- Especificaciones Técnicas Generales para la Conservación de Carreteras, aprobado por RD N° 051-2007/MTC del 14 de agosto de 2007.

Para futuras obras y labores de conservación, se emplearán dichas normas o las actualizaciones de las mismas que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones hiciera.

5.2 Especificaciones Técnicas Particulares

Para la ejecución de Obras, el CONCESIONARIO se guiará por las especificaciones técnicas particulares contenidas en los Estudios de Ingeniería y/o expedientes técnicos disponibles en el Data Room.

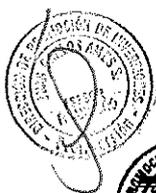
En el caso de la ejecución de las tareas de Conservación, el CONCESIONARIO podrá guiarse por las especificaciones técnicas generales indicadas en el numeral anterior.

5.3 Especificaciones Técnicas Para Obras Complementarias

En lo relacionado a edificaciones y en sus especialidades de estructuras, instalaciones eléctricas, sanitarias y otras, se sujetarán a lo señalado en el Reglamento Nacional de Construcciones vigente.

5.4 Especificaciones Técnicas Complementarias

En el caso de que las especificaciones técnicas vigentes no contemplen procedimientos, técnicas o materiales de uso corriente en otros países, el CONCESIONARIO podrá proponer en sus respectivos programas, la utilización de especificaciones técnicas complementarias basadas en normas de reconocida validez internacional (AASHTO, ASTM, DIN, etc.).



ANEXO N° 10**Formulario 1****MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN**
(Referencia: Numeral 1.2.37 de las Bases)

Lima, de de 201....

Señores
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Presente.-Ref.: Carta Fianza No.....
Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el CONCESIONARIO") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N (en adelante "el Contrato").

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo N°. 059-96-PCM.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la cual deberá estar firmada por el Presidente de su Consejo Directivo o alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario a las 5:00 p.m. hora Londres, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.





ProInversión

Esta Fianza estará vigente desde el de de 201..., hasta el de de 20....., inclusive.

Atentamente,

Firma
Nombre
Entidad Bancaria



ANEXO N° 10

Formulario 2

DECLARACIÓN JURADA(Compromiso de información fidedigna y vigente)
(Referencia Numeral 11.2 de las Bases)

Concesionario:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

"Que, a la fecha de suscripción del presente contrato, toda la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en los Sobres N° 1 y N° 2 en el Concurso permanecen vigentes y son fidedignos".

Lugar y fecha:, de de 201...

Nombre

Nombre del Representante Legal del Concesionario

Firma

Firma del Representante Legal del Concesionario



**ANEXO N° 11
CRONOGRAMA**

(Referencia: Numeral 1.6 de las Bases)

Actividad	Fecha/Período
Publicación de la RS ratificando los acuerdos de Incorporación y Plan de Promoción	10 de enero de 2013
Convocatoria	Hasta 10 Días calendario posteriores a la aprobación de las Bases por el Consejo Directivo
Difusión de Bases	Desde la fecha de convocatoria
Consultas a las Bases	Hasta 20 Días Calendario antes de la fecha límite de presentación de Sobres N° 1
Respuesta a las consultas a las Bases	Hasta 15 Días Calendario antes de la fecha límite de presentación de Sobres N° 1
Presentación de Sobres N° 1 (Documentos de Precalificación)	Desde la convocatoria hasta 30 Días Calendario antes de la presentación de Sobres N° 2 y N° 3.
Plazo para consorciarse, para cambios en su conformación o para que un integrante de un Postor Precalificado decida retirarse del mismo	Desde la convocatoria hasta 30 Días Calendario antes de la presentación de Sobres N° 2 y N° 3.
Anuncio de Postores Precalificados	Hasta 20 Días Calendario antes de la presentación de Sobres N° 2 y N° 3.
Entrega a Postores de la Versión Final del Contrato aprobada por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN	Dentro de los 320 Días Calendario posteriores a la publicación de la Resolución Suprema aprobando la Incorporación y el Plan de Promoción.
Acceso a la Sala de Datos	Hasta 03 Días calendario antes de la presentación de Sobres N° 2 y N° 3
Presentación de Sobres N° 2 y N° 3	A partir de 30 Días Calendario posteriores a la entrega a Postores de la Versión Final del Contrato ó hasta 10 Días Calendario posteriores a la recepción del Informe de Contraloría sin observaciones o habiéndose producido las subsanaciones por PROINVERSIÓN
Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	Hasta 10 Días Calendario posteriores al evento anterior ó hasta 10 Días Calendario posteriores a la recepción del Informe de Contraloría sin observaciones o habiéndose producido las subsanaciones
Fecha de Cierre	Se comunicará mediante Circular

